FASTER FUEL

NIT 900 615 182-3

SOLICITUD COTIZACIÓN

ADVERTENCIA	La presente cotización solicitada servirá como base para la elaboración del estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente **NO** obliga las partes.
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".**
VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES	El plazo para la validez de las cotizaciones será de 90 días a partir de su expedición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

Nro.	CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	SI CUMPLE	
2	El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS 100 LL o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	SI CUMPLE	
3	El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el turbo combustible y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina de aviación y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.	SI CUMPLE	
4	4.1 El contratista realizará diariamente las pruebas de control de calidad establecidas en la normatividad vigente (apariencia, detectores de agua, etc.) antes de suministrar el combustible a las aeronaves, dichas pruebas deberán ser presentadas si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	SI CUMPLE	
	4.2 El contratista practicará antes de cada suministro prueba rápida de detección de partículas de agua si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	SI CUMPLE	
	4.3 En caso eventual de presentarse un incidente o accidente aéreo, en el cual la Policía Nacional lo requiera, el contratista entregara copia de los registros de control calidad y una muestra no inferior a un galón de combustible en los lugares que hubiesen atendido requerimientos de suministró a la aeronave afectada, la entrega se realizará en las 24 horas siguientes de la solicitud, con extensión a 72 horas si existe requerimiento escrito por parte de la entidad debidamente justificada.	SI CUMPLE	
5	El contratista reemplazará en el menor tiempo y sin costo alguno para la Policía Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, si el combustible no se recibe por parte de Policía Nacional por encontrar algún contaminante, el contratista debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato o quien haga sus veces explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación.	SI CUMPLE	
6	**ENTREGA AL ALA:** 6.1 El contratista realizará el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente Nro. 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** para este caso solo se realizarán dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces.	SI CUMPLE	

			6.2 En los aeropuertos y/o helipuertos considerando las capacidades operativas y logísticas del contratista, se realizará el suministro de combustible de aviación en el menor tiempo posible una vez aterrice la aeronave, en la cantidad autorizada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y cumpliendo la normatividad de seguridad vigente. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez que la situación amerita, previa solicitud manifiesta por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.	SI CUMPLE	
			6.3 El contratista garantizará la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad autorizada y tiempo requerido. **NOTA 2:** En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional de inmediato a menos que sean actividades programadas las cuales deberán ser informadas con 24 horas de anticipación.	SI CUMPLE	
			6.4 En los aeropuertos y/o helipuertos de operación continua el contratista garantizará disponibilidad del operario las 24 horas del día; en el caso de aeropuertos y/o helipuertos con operación restringida, si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, el supervisor del contrato o quien haga sus veces enviará solicitud manifiesta mínimo dos (2) horas antes del horario de cierre habitual del aeropuerto y/o helipuerto, el contratista deberá prestar este servicio adelantando los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionando la disponibilidad de los equipos de emergencia; sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. El plazo se cumplirá siempre y cuando las condiciones de tiempo modo y lugar así lo permitan; sin que aplique para situaciones graves en estado de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, caso en el cual el proveedor realizará la prestación del servicio con la celeridad que la situación amerita.	SI CUMPLE	
			6.5 Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, el contratista debe diligenciar el comprobante de entrega del producto registrando de forma correcta y precisa la matrícula de aeronave y la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible el registro de su grado, nombre y apellido, numero de cedula y numero de la orden de vuelo; así como estampar sello de identificación como piloto policial, huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero); sin dejar espacios en blanco, ni presentar tachones o enmendaduras. Se debe entregar copia del comprobante de entrega a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.	SI CUMPLE	
			6.6 El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe entregar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor del contrato o quien haga sus veces lo estime conveniente.	SI CUMPLE	
			6.7 El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos y/o helipuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto y/o helipuerto. No obstante, se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía.	SI CUMPLE	

		6.8 En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Publico Tipo (2) y previa solicitud manifestada por cualquier medio por parte de la tripulación, del supervisor del contrato o quien haga sus veces, el contratista realizará el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez atendiendo la solicitud de la tripulación de la aeronave.	SI CUMPLE	
		6.9 Cuando la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiera combustible en aeropuertos y/o helipuertos no adjudicados, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	SI CUMPLE	
		ENTREGA A GRANEL - EN CARROTANQUE: 7.1 El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales por solicitud de cooperación para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN formato código 1LF-FR-0156 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 72 horas siguientes después de realizado el pedido, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término autorizado por el supervisor, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del retraso, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. En casos excepcionales cuando la necesidad operacional exija incrementar el almacenamiento estratégico y la capacidad de almacenamiento impida la recepción del pedido solicitado antes de la fecha límite de entrega, el supervisor del contrato informará al contratista la fecha mínima de entrega.	SI CUMPLE	
		7.2 El contratista deberá allegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de combustible en lugar de entrega; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.	SI CUMPLE	
		7.3 Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guía de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. **NOTA 3:** Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. **NOTA 4:** Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato Código 1LF-FR-0153 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.	SI CUMPLE	

			7.4 El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos de la Policía Nacional y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.	SI CUMPLE	
			7.5 Si por razones operativas o de orden público alguna unidad termina operaciones, el contratista que tiene asignado el punto de entrega colaborara de buena manera con el traslado del sobrante de combustible a la unidad de aviación de la Policía Nacional más cercana o al sitio establecido por el supervisor del contrato previas coordinaciones con este. Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, En este caso la Policía Nacional emitirá certificación de propiedad del producto para efectos de trasporte.	SI CUMPLE	
			7.6 El contratista garantizará que tanto el carrotanque como su operador cumplan con los requisitos de seguridad para trabajo en alturas definidos en la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de trabajo (o la norma que la adicione o sustituya). Esto incluye el equipamiento técnico del vehículo y la capacitación vigente del personal para realizar de forma segura las inspecciones previas al descargue.	SI CUMPLE	
			7.7 El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan carrotanques que hagan una ruta y que en cada punto hagan descargas de combustible, ya que esto impide realizar un buen control sobre la guía de transporte, las pruebas de liberación del combustible y los sellos que se colocan para control.	SI CUMPLE	
			7.8 En casos excepcionales donde el vehículo no sea de uso exclusivo, el contratista deberá presentar en el momento de la entrega a granel, el certificado de lavado expedido conforme a la normativa vigente.	SI CUMPLE	
			7.9 La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo, no se constituye como obligación realizar descargue el mismo día de llegada del pedido si el mismo llega con posterioridad a las 16:00 horas, o se presentan condiciones climáticas no favorables esto como garantía de seguridad en el desarrollo del procedimiento de descargue. En caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generará ningún costo adicional por concepto de Stand Bye hasta por máximo 24 horas de retraso en el descargue.	SI CUMPLE	
			7.10 El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.	SI CUMPLE	
			7.11 Cuando la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiera combustible a granel en ubicaciones no adjudicadas, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	SI CUMPLE	
			7.12 El contratista deberá contar con los medios logísticos y de personal disponible, con el fin de realizar las entregas a granel en el tiempo establecido, esto con el fin de evitar traumatismo en la operación.	SI CUMPLE	

		7.13 El contratista tendrá la obligación exclusiva de adelantar y culminar todos los trámites administrativos ante el Ministerio de Minas y Energía para la obtención, actualización o habilitación del Código SICOM (Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles), con el fin de realizar las entregas a granel en los puntos que le sean adjudicados.	SI CUMPLE	
	8	**SUMINISTROS EN EL EXTERIOR:** 8.1 Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiere el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala para sus aeronaves o para aeronaves estatales por solicitud de cooperación así lo requieran; y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en aeropuertos fuera del territorio nacional, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	SI CUMPLE	
		8.2 La empresa a quien se le asigne el suministro en el exterior deberá allegar la factura respectiva con el soporte de entrega, toda vez que esta se constituye como el único soporte para trámite de pago. El pago se realizará atendiendo a la TRM del día que se realizó el suministro.	SI CUMPLE	
	9	**DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO:** 9.1 El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala y a granel en los diferentes puntos adjudicados, inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la garantía única por parte del Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos.	SI CUMPLE	
		9.2 El contratista informará diariamente a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos y/o Helipuertos.	SI CUMPLE	
		9.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos o helipuertos; el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato o quien haga sus veces de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.	SI CUMPLE	

		9.4 El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización el cual le fue adjudicado en cada uno de los puntos de suministro durante toda la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que la ejecución se extienda a una nueva vigencia, el margen de comercialización se incrementará de acuerdo a la siguiente formula: $\%IMC=\%IPC+\%SMMLV/2$ %SMMLV: Es el porcentaje de incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente definido por el Gobierno Nacional. %IPC: Es el porcentaje definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), publicado en el mes de enero de cada año donde se establece el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior. %IMC: Es el porcentaje de incremento del Margen de comercialización por cada Punto de adjudicado. Salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.	SI CUMPLE	
	10	**FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL:** **COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF **GASOLINA DE AVIACION:** El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así: A GRANEL= IP+IVA+(IVA*MC)+MC=PF A ALA= IP+IVA+MC=PF **NOTA 5:** BASE GRAVABLE A GRANEL: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal. **NOTA 6:** COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO): para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: "...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera	SI CUMPLE	

			importar producto o realizar el transporte del producto entre la refinerias o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor deberá asumir el 50% restante. CA = Costo Adicional 50% Contratista + 50% Policia Nacional **NOTA 7:** IP y TI: Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 8:** TRM: Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1) **NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios con firma de quien la elabora. **NOTA 10:** (IMPUESTO AL CARBONO) Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley. Asimismo, respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione. **NOTA 11:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, es decir no se presenten las debidas certificaciones que acrediten tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo. **NOTA 12:** El contratista aproximará todos los precios finales (PF) al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.		
	11		**FACTURACIÓN** 11.1 El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad al Ala en el exterior, en un término no mayor a quince (15) días calendario luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles luego de realizada la entrega, considerando que para tal caso la Dirección de Antinarcóticos acepta de forma provisional la entrega de soportes de suministro o comprobantes en formato digital.	SI CUMPLE	
			11.2 La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, numero de orden de vuelo, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cedula o carentes de sellos y/o huella; no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, notificará mediante correo electrónico las novedades; para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de corrección el contratista deberá emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada la novedad presentada o la situación o motivo por el cual se presentó la novedad.	SI CUMPLE	
			11.3 La facturación física debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. El proveedor debe entregar Factura física original con su respectivo soporte anexo original (tiquete de suministro).	SI CUMPLE	

		11.4 El contratista deberá remitir a la Oficina de Combustibles de Aviación mediante el correo electrónico el Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y los demás documentos requeridos por la Policía Nacional que son necesarios como requisito del trámite de pago (junta de contadores vigente, Rit entre otros)	SI CUMPLE	
		11.5 El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.	SI CUMPLE	
		11.6 El contratista aplicará la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.	SI CUMPLE	
		11.7 El contratista deberá certificar en las observaciones de cada factura el valor neto del Margen de comercialización por galón y total, para afectación tributaria correspondiente conforme a la normatividad vigente. Debe entenderse como Valor Neto Margen de Comercialización lógicamente de cada factura en razón a la cantidad de galones.	SI CUMPLE	
		11.8 Para el caso en el contratista manifieste acogerse a la normatividad tributaria de exoneración de reconocimiento del impuesto al consumo, deberá manifestarlo expresamente en cada una de las facturas emitidas en el campo observaciones explicando de forma detallada el marco legal al cual se acoge.	SI CUMPLE	
		11.9 El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 13:** Realizar el cargue de facturación en las plataformas SIIF NACIÓN y SECOP II una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP II y SIIF NACIÓN, deberá notificar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato el cargue de las mismas, esto con el fin de dar cumplimiento a revisión para aceptación o rechazo de la misma.	SI CUMPLE	
	12	**CONTROLES** 12.1 El contratista deberá ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto en tiempo real; para lo cual deberá realizar cortes diarios de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles todos los días hábiles, mediante un reporte en Excel que relacione los suministros realizados desde el inicio de la ejecución del contrato, detallando los siguientes campos: fecha, número de tiquete, lugar, modalidad, matrícula, cantidad, entidad, valor unitario y valor total. En los últimos 10 días de vigencia del contrato, el proveedor enviará la información todos los días calendario.	SI CUMPLE	
		12.2 El contratista debe asistir a reuniones mensuales y a solicitud del supervisor del contrato para realizar conciliación y cruce de cuentas de forma presencial, con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control.	SI CUMPLE	
		12.3 El contratista que haya ejecutado el 90% del presupuesto asignado al contrato debe informar al supervisor o quien haga sus veces de forma escrita, con el objeto de ejecutar las medidas de control necesarias para prevenir que se exceda el valor contratado; y en el momento que se ejecute por completo dicho presupuesto se deben suspender las entregas en todos los puntos de suministro.	SI CUMPLE	
		12.4 Se evitará en todo momento sobrepasar el saldo del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad sobre los consumos adicionales que, por falta de control administrativo del contratista, excedan el valor total del contrato y sean presentados de forma ex-temporánea a las vigencias del contrató, para tal caso se iniciara el debido proceso administrativo.	SI CUMPLE	

		12.5 El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del contrato, para lo cual y con el fin de asegurar prestación oportuna del suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, el contratista deberá delegar como enlace un (01) funcionario con capacidades administrativas y operativas, conocimientos relacionados con combustible de aviación, dinámico (Proactivo - Responsable) con disponibilidad 24 horas y los 7 días de la semana, para la atención y solución de requerimientos que se puedan presentar en desarrollo de las operaciones adelantadas por la Policía Nacional y que brinde atención y acompañamiento en la coordinación y solución de traumatismos en tiempos oportunos, adecuados y con capacidad de toma de decisiones.	SI CUMPLE	
		12.6 El contratista gestionará de manera prioritaria y en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato la documentación y trámites administrativos que sean necesarios para la ejecución contractual.	SI CUMPLE	
	13	Dado que aproximadamente el 70% del combustible de aviación se entrega a granel y que el personal de la Policía Nacional es responsable de su manejo seguro, control de calidad y administración, y que para mantener los estándares elevados de calidad necesarios para la operación aeronáutica, se requiere formación especializada bajo estándares internacionales, el contratista deberá suministrar capacitación en el exterior (fuera de territorio nacional), a un (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos), por cada mil doscientos millones de pesos ($1.200.000.000,00) adjudicados en el presente contrato, dicha capacitación tendrá una intensidad horaria mínimo de 40 horas cátedra y debe ser referente al Manejo Seguro de Combustibles de Aviación, Normas ASTM, Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad, Filtración, Recibo y Almacenamiento, Mantenimiento y Reparación de Tanques Plegables para el Almacenamiento de Combustibles de Aviación, Calibración de Medidores entre otros, obteniendo al final de la misma la correspondiente certificación, estas capacitaciones se deben suministrar asumiendo todos los gastos de: transporte aéreo, traslado terrestre, hospedaje, alimentación, seguros médicos y demás que sean necesarias para personal seleccionado. Dichas capacitaciones quedarán sujetas a las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles, por lo anterior será el supervisor del contrato quien seleccione y distribuya los cupos según las necesidades de esta dependencia.	SI CUMPLE	
	14	El contratista deberá asumir la responsabilidad de los daños que por causa demostrada de sus operadores o equipos sean ocasionados a las aeronaves o instalaciones de la Policía Nacional producto del desarrollo del objeto a contratar.	SI CUMPLE	
	15	Si con antelación de 15 días calendario a la terminación del contrato y en razón a la dinámica operacional de las aeronaves de la Policía Nacional, en el eventual caso que no se haya realizado el suministro total del combustible de acuerdo de presupuesto asignado a cada ítem, se podrá solicitar la entrega de combustible a granel por valor del saldo pendiente por ejecutar en las Compañías Antinarcóticos de Aviación en las que exista capacidad de almacenamiento (Bogotá, Tulúa, Mariquita, Guaymaral y Santa Marta) y en las Compañías Antinarcóticos de Operaciones (San José del Guaviare, Caucasia, Necoclí, Villagarzón, Tumaco), estableciendo un margen de comercialización que no supere al que se encuentra adjudicado en la actualidad.	SI CUMPLE	

COTIZACION

ITEM	LUGAR		TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	PROYECCIÓN CONSUMO PROMEDIO DE GALONES POR MES
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	AL ALA	2.500
2	Araracuara	BASE MILITAR DE ARARACUARA	JET-A1	AL ALA	10
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCOURT	JET-A1	AL ALA	3.000
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	JET-A1	AL ALA	2.500
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	AL ALA	350
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	JET-A1	AL ALA	6.500

7	Bahía Solano	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	AL ALA	1,000
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	AL ALA	3,500
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	AL ALA	300
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	AL ALA	10
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	AL ALA	3,400
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	AL ALA	3,000
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	AL ALA	1,000
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	AL ALA	10
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	AL ALA	1,000
17	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	AL ALA	8,000
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	10
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	AL ALA	10
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	AL ALA	1,000
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	AL ALA	100
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	AL ALA	150
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	AL ALA	1,500
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	AL ALA	50
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	AL ALA	50
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	AL ALA	10
27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	JET-A1	AL ALA	600
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	AL ALA	10
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10
30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	AL ALA	3,000
31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	AL ALA	800
32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	AL ALA	3,500
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	AL ALA	2,000
34	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	JET-A1	AL ALA	200
35	PAIPA	AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN	JET-A1	AL ALA	150
36	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	AL ALA	1,000
37	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	AL ALA	700
38	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	AL ALA	10
39	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	JET-A1	AL ALA	3,000
40	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	AL ALA	700
41	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	AL ALA	500
42	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	AL ALA	600
43	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	AL ALA	100
44	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARANO	JET-A1	AL ALA	2,500
45	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	AL ALA	1,200
46	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	AL ALA	1,500
47	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	AL ALA	900
48	SAN GIL	AEROPUERTO LOS POZOS	JET-A1	AL ALA	10
49	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	AL ALA	200
50	SAN VICENTE DEL CAGUAN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	AL ALA	50
51	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	AL ALA	2,300
52	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	AL ALA	50
53	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	AL ALA	100
54	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	AL ALA	2,500
55	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	AL ALA	1,000
56	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	AL ALA	1,200
57	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	AL ALA	500
58	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVÁN	JET-A1	AL ALA	1,000
59	CAREPA	HELIPUERTO CAREPA	JET-A1	AL ALA	1,500
60	CUCUTA	HELIPUERTO CUCUTA	JET-A1	AL ALA	1,500
61	BUCARAMANGA	HELIPUERTO BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA	100
62	GRANADA	HELIPUERTO GRANADA	JET-A1	AL ALA	100
63	NEIVA	HELIPUERTO NEIVA	JET-A1	AL ALA	100
64	PUERTO BERRIO	HELIPUERTO PUERTO BERRIO	JET-A1	AL ALA	100
65	TIBU	HELIPUERTO TIBU	JET-A1	AL ALA	100
66	TUNJA	HELIPUERTO TUNJA	JET-A1	AL ALA	100
67	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	AL ALA	10

68	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	AL ALA	50
69	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	AV-GAS	AL ALA	50
70	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	AL ALA	10
71	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	AL ALA	10
72	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	AL ALA	10
73	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	AL ALA	10
74	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	AL ALA	10
75	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	10
76	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	10
77	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	AL ALA	10
78	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	AL ALA	10
79	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	AL ALA	10
80	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	AL ALA	10
81	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	AL ALA	300
82	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	AV-GAS	AL ALA	20
83	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	AL ALA	10
84	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	AL ALA	20
85	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	AV-GAS	AL ALA	10
86	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	10
87	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	AL ALA	10
88	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	AL ALA	60
89	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	AL ALA	10
90	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	AL ALA	10
91	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	AL ALA	150
92	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	AL ALA	10
93	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	16,500
94	SANTA MARTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1,500
95	BOGOTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	53,000
96	TULUA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1,200
97	TUMACO	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	10
98	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	15,000
99	VILLAGARZON	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	25,000
100	SAN JOSE	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8,000
101	NECOCLÍ	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	3,600
102	POPAYAN	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8,500
103	CAUCASIA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	11,000
104	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	JET-A1	A GRANEL	500
105	BARRANCABERMEJA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"	JET-A1	A GRANEL	4,000
106	TUMACO	FUERZA DE TAREA HÉRCULES.	JET-A1	A GRANEL	500
107	CAUCASIA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	A GRANEL	200
108	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	100
109	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	A GRANEL	40
110	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	A GRANEL	100
111	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	A GRANEL	1,500
112	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	A GRANEL	100
113	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	A GRANEL	500
114	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	A GRANEL	40

	115	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	A GRANEL	500
	116	Carurú	Batallón de selva Nro. 52 "GR. Jose Dolores Solano"	JET-A1	A GRANEL	10
	117	MiraFlores	Batallón de selva Nro. 51 "GR Jose Maria Ortega"	JET-A1	A GRANEL	40
	118	TIBU	BATALLON DE INGENIEROS No 30 "Cr. José Salazar Arana"	JET-A1	A GRANEL	10
	119	Pedrera	Base Militar de la Pedrera	JET-A1	A GRANEL	10
	120	JUANCHACO	UNIDAD MILITAR JUANCHACO	JET-A1	A GRANEL	10
	121	PIZARRO	BATALLON PIZARRO	JET-A1	A GRANEL	10
	122	BAHÍA SOLANO	UNIDAD MILITAR BAHÍA SOLANO	JET-A1	A GRANEL	10
	123	APIAY	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	A GRANEL	100
	124	TRES ESQUINAS	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 - CACOM-6 - TRES ESQUINAS - CAQUETÁ	JET-A1	A GRANEL	50
	125	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	A GRANEL	50
	126	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	A GRANEL	500
	127	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	A GRANEL	500
	128	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	A GRANEL	1.100

*Informando de manera discriminada para cada ítem la siguiente información.

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN

Nota 1: El tiempo proyectado para la ejecución es:
Vigencia 2026 – siente (7) meses.
Nota 2: Los promedios de consumo se obtienen por análisis históricos, los cuales pueden estar sujetos a variación dependiendo de la dinámica de las operaciones de la Dirección de Antinarcóticos.
Nota 3: La presente información por hacer parte de un estudio de mercado no diferenciará entre las variaciones del precio por origen y composición del producto; es el margen de comercialización que el proveedor oferta a la Policía Nacional en los diferentes puntos.
Nota 5: Las cantidades de combustible solicitado a granel estarán sujetas a las necesidades operativas de la Policía Nacional. No obstante, en función del consumo, se establece un despacho mínimo de TRES MIL (3.000) GALONES por punto de tanqueo.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta: El (31) de Diciembre de 2026 (siete meses) Contado a partir de la aprobación de la garantía única.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones derivadas del contrato a suscribir.
	FORMA DE PAGO	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que

		haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2024, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2025, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma

		individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.
PRESENTACION DEL PRODUCTO	La presentación y posterior entrega de los bienes será en las modalidades AL ALA y a GRANEL y se solicitará de acuerdo con la necesidad de la Dirección de Antinarcóticos hasta el agotamiento de los recursos.	
PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	Las cotizaciones firmadas por el representante legal o apoderado general deberán presentarse a través del portal SECOP II y remitirse simultáneamente en formato PDF al correo electrónico de la Oficina de Combustibles de Aviación (diran.coavi-gycom@policia.gov.co). Así mismo, la información deberá adjuntarse en formato Excel (Informando de manera discriminada para cada ítem), a más tardar el día viernes 13 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, conforme a los plazos establecidos en la plataforma. Es de anotar que las cotizaciones allegadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta.	

Cordialmente,

MOSQUERA MEDINA LUIS CARLOS

Firmado digitalmente por MOSQUERA MEDINA LUIS CARLOS
Fecha: 2026.03.13 10:34:55 -05'00'

LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA
Representante Legal **FASTER FUEL S.A.S**

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	CONSUMO PROMEDIO DE GALONES POR MES	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	AL ALA	2.500	
2	Araracuara	BASE MILITAR DE ARARACUARA	JET-A1	AL ALA	10	64.000
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT	JET-A1	AL ALA	3.000	13.855
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	JET-A1	AL ALA	2.500	13.715
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	AL ALA	350	24.504
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	JET-A1	AL ALA	6.500	17.423
7	Bahía Solano	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	34.200
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	AL ALA	1.000	10.036
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	AL ALA	3.500	8.041
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	AL ALA	300	28.726
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	AL ALA	10	5.095
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	AL ALA	3.400	8.789
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	AL ALA	3.000	7.925
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	AL ALA	1.000	
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	AL ALA	10	
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	AL ALA	1.000	26.193
17	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	AL ALA	8.000	10.983
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	10	
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	AL ALA	10	12.779
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	AL ALA	1.000	13.338
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	AL ALA	100	
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	AL ALA	150	43.000
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	AL ALA	1.500	24.553
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	AL ALA	50	
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	AL ALA	50	
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	AL ALA	10	
27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	JET-A1	AL ALA	500	18.660
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	AL ALA	10	25.179
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	
30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	AL ALA	3.000	9.124
31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	AL ALA	800	
32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	AL ALA	3.500	12.589
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	AL ALA	2.000	19.170
34	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	JET-A1	AL ALA	200	26.191
35	PAIPA	AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN	JET-A1	AL ALA	150	
36	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	AL ALA	1.000	
37	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	AL ALA	700	10.229
38	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	AL ALA	10	16.700
39	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	JET-A1	AL ALA	3.000	27.883
40	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	AL ALA	700	
41	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	AL ALA	500	
42	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	AL ALA	600	
43	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	AL ALA	100	
44	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	JET-A1	AL ALA	2.500	32.953
45	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	AL ALA	1.200	9.961
46	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	AL ALA	1.500	8.930
47	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	AL ALA	900	13.546
48	SAN GIL	AEROPUERTO LOS POZOS	JET-A1	AL ALA	10	17.733
49	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	AL ALA	200	9.211
50	SAN VICENTE DEL CAGUA	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	AL ALA	50	

51	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	AL ALA	2.300	8.154
52	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	AL ALA	50	
53	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	AL ALA	100	
54	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	AL ALA	2.500	
55	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	AL ALA	1.000	12.690
56	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	AL ALA	1.200	15.213
57	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	AL ALA	500	
58	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVÁN	JET-A1	AL ALA	1.000	17.901
59	CAREPA	HELIPUERTO CAREPA	JET-A1	AL ALA	1.500	0
60	CÚCUTA	HELIPUERTO CUCUTA	JET-A1	AL ALA	1.500	0
61	BUCARAMANGA	HELIPUERTO BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA	100	0
62	GRANADA	HELIPUERTO GRANADA	JET-A1	AL ALA	100	0
63	NEIVA	HELIPUERTO NEIVA	JET-A1	AL ALA	100	0
64	PUERTO BERRIO	HELIPUERTO PUERTO BERRIO	JET-A1	AL ALA	100	0
65	TIBU	HELIPUERTO TIBU	JET-A1	AL ALA	100	0
66	TUNJA	HELIPUERTO TUNJA	JET-A1	AL ALA	100	0
67	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	AL ALA	10	5.588
68	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	AL ALA	50	13.174
69	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	AV-GAS	AL ALA	50	20.506
70	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	AL ALA	10	15.240
71	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	AL ALA	10	
72	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	AL ALA	10	14.236
73	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	AL ALA	10	10.151
74	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	AL ALA	10	12.559
75	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	10	
76	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	10	8.555
77	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	AL ALA	10	
78	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	AL ALA	10	26.245
79	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	AL ALA	10	13.356
80	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	AL ALA	10	
81	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	AL ALA	300	17.659
82	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	AV-GAS	AL ALA	20	18.000
83	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	AL ALA	10	13.516
84	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	AL ALA	20	
85	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	AV-GAS	AL ALA	10	
86	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	10	34.260
87	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	AL ALA	10	13.715
88	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	AL ALA	60	13.546
89	SAN VICENTE DEL CAGU	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	AL ALA	10	
90	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	AL ALA	10	12.643
91	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	AL ALA	150	14.900
92	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	AL ALA	10	17.754
93	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	18.500	6.798
94	SANTA MARTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1.500	6.811
95	BOGOTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	53.000	5.909
96	TULUA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1.200	8.383
97	TUMACO	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	10	9.774
98	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	15.000	6.654
99	VILLAGARZON	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	25.000	11.616
100	SAN JOSE	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.000	8.369
101	NECOCLÍ	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	3.600	8.781
102	POPAYAN	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.500	8.195

103	CAUCASIA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	11.000	8.464
104	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N	JET-A1	A GRANEL	500	9.546
105	BARRANCABERMEJA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA	JET-A1	A GRANEL	4.000	7.571
106	TUMACO	FUERZA DE TAREA HÉRCULES.	JET-A1	A GRANEL	500	9.774
107	CAUCASIA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	A GRANEL	200	8.464
108	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HIN	JET-A1	A GRANEL	100	7.784
109	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	A GRANEL	40	9.483
110	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	A GRANEL	100	8.296
111	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTI	JET-A1	A GRANEL	1.500	8.246
112	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	A GRANEL	100	7.450
113	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	A GRANEL	500	7.396
114	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CU	JET-A1	A GRANEL	40	8.383
115	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTAND	JET-A1	A GRANEL	500	8.383
116	Carurú	Batallón de selva Nro. 52 "GR. Jose Dolores Solano"	JET-A1	A GRANEL	10	86.250
117	MiraFlores	Batallón de selva Nro. 51 "GR Jose Maria Ortega"	JET-A1	A GRANEL	40	86.000
118	TIBU	BATALLON DE INGENIEROS No 30 "Cr. José Salazar Arana"	JET-A1	A GRANEL	10	83.755
119	Pedrera	Base Militar de la Pedrera	JET-A1	A GRANEL	10	94.296
120	JUANCHACO	UNIDAD MILITAR JUANCHACO	JET-A1	A GRANEL	10	34.604
121	PIZARRO	BATALLON PIZARRO	JET-A1	A GRANEL	10	40.000
122	BAHÍA SOLANO	UNIDAD MILITAR BAHÍA SOLANO	JET-A1	A GRANEL	10	42.500
123	APIAY	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	A GRANEL	100	5.765
124	TRES ESQUINAS	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 - CACOM-6 - TRES ESQUINAS - C	JET-A1	A GRANEL	50	67.500
125	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNT	JET-A1	A GRANEL	50	6.959
126	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	A GRANEL	500	5.454
127	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	A GRANEL	500	8.875
128	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	A GRANEL	1.100	6.654

COMBUSTIBLES DE COLOMBIA

SOLICITUD COTIZACIÓN

ADVERTENCIA	La presente cotización solicitada servirá como base para la elaboración del estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga las partes.
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".**
VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES	El plazo para la validez de las cotizaciones, será de 90 días a partir de su expedición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

Nro.	CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	X	
2	El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS 100 LL o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	X	
3	El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el turbo combustible y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina de aviación y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.	X	
4	4.1 El contratista realizará diariamente las pruebas de control de calidad establecidas en la normatividad vigente (apariencia, detectores de agua, etc.) antes de suministrar el combustible a las aeronaves, dichas pruebas deberán ser presentadas si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	X	
	4.2 El contratista practicará antes de cada suministro prueba rápida de detección de partículas de agua si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	X	
	4.3 En caso eventual de presentarse un incidente o accidente aéreo, en el cual la Policía Nacional lo requiera, el contratista entregara copia de los registros de control calidad y una muestra no inferior a un galón de combustible en los lugares que hubiesen atendido requerimientos de suministró a la aeronave afectada, la entrega se realizará en las 24 horas siguientes de la solicitud, con extensión a 72 horas si existe requerimiento escrito por parte de la entidad debidamente justificada.	X	
5	El contratista reemplazará en el menor tiempo y sin costo alguno para la Policía Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, si el combustible no se recibe por parte de Policía Nacional por encontrar algún contaminante, el contratista debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato o quien haga sus veces explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación.	X	
6	**ENTREGA AL ALA:** 6.1 El contratista realizará el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente Nro. 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** para este caso solo se realizarán dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces.	X	
	6.2 En los aeropuertos y/o helipuertos considerando las capacidades operativas y logísticas del contratista, se realizará el suministro de combustible de aviación en el menor tiempo posible una vez aterrice la aeronave, en la cantidad autorizada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y cumpliendo la normatividad de seguridad vigente. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez que la situación amerita, previa solicitud manifiesta por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.	X	

		6.3 El contratista garantizará la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad autorizada y tiempo requerido. **NOTA 2:** En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional de inmediato a menos que sean actividades programadas las cuales deberán ser informadas con 24 horas de anticipación.	X	
		6.4 En los aeropuertos y/o helipuertos de operación continua el contratista garantizará disponibilidad del operario las 24 horas del día; en el caso de aeropuertos y/o helipuertos con operación restringida, si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, el supervisor del contrato o quien haga sus veces enviará solicitud manifiesta mínimo dos (2) horas antes del horario de cierre habitual del aeropuerto y/o helipuerto, el contratista deberá prestar este servicio adelantando los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionando la disponibilidad de los equipos de emergencia; sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. El plazo se cumplirá siempre y cuando las condiciones de tiempo modo y lugar así lo permitan; sin que aplique para situaciones graves en estado de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, caso en el cual el proveedor realizará la prestación del servicio con la celeridad que la situación amerita.	X	
		6.5 Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, el contratista debe diligenciar el comprobante de entrega del producto registrando de forma correcta y precisa la matrícula de aeronave y la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible el registro de su grado, nombre y apellido, numero de cedula y numero de la orden de vuelo; así como estampar sello de identificación como piloto policial, huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero); sin dejar espacios en blanco, ni presentar tachones o enmendaduras. Se debe entregar copia del comprobante de entrega a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.	X	
		6.6 El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe entregar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor del contrato o quien haga sus veces lo estime conveniente.	X	
		6.7 El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos y/o helipuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto y/o helipuerto. No obstante, se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía.	X	
		6.8 En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Publico Tipo (2) y previa solicitud manifestada por cualquier medio por parte de la tripulación, del supervisor del contrato o quien haga sus veces, el contratista realizará el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez atendiendo la solicitud de la tripulación de la aeronave.	X	
		6.9 Cuando la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiera combustible en aeropuertos y/o helipuertos no adjudicados, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	X	

		ENTREGA A GRANEL - EN CARROTANQUE: 7.1 El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales por solicitud de cooperación para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN formato código 1LF-FR-0156 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 72 horas siguientes después de realizado el pedido, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término autorizado por el supervisor, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del retraso, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. En casos excepcionales cuando la necesidad operacional exija incrementar el almacenamiento estratégico y la capacidad de almacenamiento impida la recepción del pedido solicitado antes de la fecha límite de entrega, el supervisor del contrato informará al contratista la fecha mínima de entrega.	X	
		7.2 El contratista deberá allegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de combustible en lugar de entrega; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.	X	
		7.3 Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guía de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. **NOTA 3:** Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. **NOTA 4:** Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato Código 1LF-FR-0153 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.	X	
		7.4 El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos de la Policía Nacional y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.	X	
		7.5 Si por razones operativas o de orden público alguna unidad termina operaciones, el contratista que tiene asignado el punto de entrega colaborara de buena manera con el traslado del sobrante de combustible a la unidad de aviación de la Policía Nacional más cercana o al sitio establecido por el supervisor del contrato previas coordinaciones con este. Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, En este caso la Policía Nacional emitirá certificación de propiedad del producto para efectos de trasporte.	X	
		7.6 El contratista garantizará que tanto el carrotanque como su operador cumplan con los requisitos de seguridad para trabajo en alturas definidos en la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de trabajo (o la norma que la adicione o sustituya). Esto incluye el equipamiento técnico del vehículo y la capacitación vigente del personal para realizar de forma segura las inspecciones previas al descargue.	X	
		7.7 El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan carrotanques que hagan una ruta y que en cada punto hagan descargas de combustible, ya que esto impide realizar un buen control sobre la guía de transporte, las pruebas de liberación del combustible y los sellos que se colocan para control.	X	

		7.8 En casos excepcionales donde el vehículo no sea de uso exclusivo, el contratista deberá presentar en el momento de la entrega a granel, el certificado de lavado expedido conforme a la normativa vigente.	X	
		7.9 La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo, no se constituye como obligación realizar descargue el mismo día de llegada del pedido si el mismo llega con posterioridad a las 16:00 horas, o se presentan condiciones climáticas no favorables esto como garantía de seguridad en el desarrollo del procedimiento de descargue. En caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generará ningún costo adicional por concepto de Stand Bye hasta por máximo 24 horas de retraso en el descargue.	X	
		7.10 El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.	X	
		7.11 Cuando la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiera combustible a granel en ubicaciones no adjudicadas, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	X	
		7.12 El contratista deberá contar con los medios logísticos y de personal disponible, con el fin de realizar las entregas a granel en el tiempo establecido, esto con el fin de evitar traumatismo en la operación.	X	
		7.13 El contratista tendrá la obligación exclusiva de adelantar y culminar todos los trámites administrativos ante el Ministerio de Minas y Energía para la obtención, actualización o habilitación del Código SICOM (Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles), con el fin de realizar las entregas a granel en los puntos que le sean adjudicados.	X	
	8	**SUMINISTROS EN EL EXTERIOR:** 8.1 Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiere el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala para sus aeronaves o para aeronaves estatales por solicitud de cooperación así lo requieran; y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en aeropuertos fuera del territorio nacional, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	X	
		8.2 La empresa a quien se le asigne el suministro en el exterior deberá allegar la factura respectiva con el soporte de entrega, toda vez que esta se constituye como el único soporte para trámite de pago. El pago se realizará atendiendo a la TRM del día que se realizó el suministro.	X	
	9	**DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO:** 9.1 El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala y a granel en los diferentes puntos adjudicados, inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la garantía única por parte del Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos.	X	
		9.2 El contratista informará diariamente a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos y/o Helipuertos.	X	
		9.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos o helipuertos; el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato o quien haga sus veces de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.	X	

		9.4 El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización el cual le fue adjudicado en cada uno de los puntos de suministro durante toda la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que la ejecución se extienda a una nueva vigencia, el margen de comercialización se incrementará de acuerdo a la siguiente formula: $\%IMC=\%IPC+\%SMMLV/2$ %SMMLV: Es el porcentaje de incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente definido por el Gobierno Nacional. %IPC: Es el porcentaje definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), publicado en el mes de enero de cada año donde se establece el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior. %IMC: Es el porcentaje de incremento del Margen de comercialización por cada Punto de adjudicado. Salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.	X	
	10	**FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL:** **COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF **GASOLINA DE AVIACION:** El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así: A GRANEL= IP+IVA+(IVA*MC)+MC=PF A ALA= IP+IVA+MC=PF **NOTA 5:** BASE GRAVABLE A GRANEL: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal. **NOTA 6:** COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO): para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: "...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre la refinerías o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor deberá asumir el 50% restante. CA = Costo Adicional 50% Contratista + 50% Policía Nacional **NOTA 7:** IP y TI: Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del	X	

		Xbien. **NXOTA 8:** TRM: Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1) **NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios con firma de quien la elabora. **NOTA 10:** (IMPUESTO AL CARBONO) Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley. Asimismo, respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione. **NOTA 11:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, es decir no se presenten las debidas certificaciones que acrediten tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo. **NOTA 12:** El contratista aproximará todos los precios finales (PF) al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.		
	11	**FACTURACIÓN** 11.1 El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad al Ala en el exterior, en un término no mayor a quince (15) días calendario luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles luego de realizada la entrega, considerando que para tal caso la Dirección de Antinarcóticos acepta de forma provisional la entrega de soportes de suministro o comprobantes en formato digital.	X	
		11.2 La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, numero de orden de vuelo, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cedula o carentes de sellos y/o huella; no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, notificará mediante correo electrónico las novedades; para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de corrección el contratista deberá emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada la novedad presentada o la situación o motivo por el cual se presentó la novedad.	X	
		11.3 La facturación física debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. El proveedor debe entregar Factura física original con su respectivo soporte anexo original (tiquete de suministro).	X	
		11.4 El contratista deberá remitir a la Oficina de Combustibles de Aviación mediante el correo electrónico el Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y los demás documentos requeridos por la Policía Nacional que son necesarios como requisito del trámite de pago (junta de contadores vigente, Rit entre otros)	X	
		11.5 El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.	X	
		11.6 El contratista aplicará la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.	X	
		11.7 El contratista deberá certificar en las observaciones de cada factura el valor neto del Margen de comercialización por galón y total, para afectación tributaria correspondiente conforme a la normatividad vigente. Debe entenderse como Valor Neto Margen de Comercialización lógicamente de cada factura en razón a la cantidad de galones.	X	
		11.8 Para el caso en el contratista manifieste acogerse a la normatividad tributaria de exoneración de reconocimiento del impuesto al consumo, deberá manifestarlo expresamente en cada una de las facturas emitidas en el campo observaciones explicando de forma detallada el marco legal al cual se acoge.	X	

		11.9 El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 13:** Realizar el cargue de facturación en las plataformas SIIF NACIÓN y SECOP II una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP II y SIIF NACIÓN, deberá notificar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato el cargue de las mismas, esto con el fin de dar cumplimiento a revisión para aceptación o rechazo de la misma.	X	
	12	**CONTROLES** 12.1 El contratista deberá ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto en tiempo real; para lo cual deberá realizar cortes diarios de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles todos los días hábiles, mediante un reporte en Excel que relacione los suministros realizados desde el inicio de la ejecución del contrato, detallando los siguientes campos: fecha, número de tiquete, lugar, modalidad, matrícula, cantidad, entidad, valor unitario y valor total. En los últimos 10 días de vigencia del contrato, el proveedor enviará la información todos los días calendario.	X	
		12.2 El contratista debe asistir a reuniones mensuales y a solicitud del supervisor del contrato para realizar conciliación y cruce de cuentas de forma presencial, con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control.	X	
		12.3 El contratista que haya ejecutado el 90% del presupuesto asignado al contrato debe informar al supervisor o quien haga sus veces de forma escrita, con el objeto de ejecutar las medidas de control necesarias para prevenir que se exceda el valor contratado; y en el momento que se ejecute por completo dicho presupuesto se deben suspender las entregas en todos los puntos de suministro.	X	
		12.4 Se evitará en todo momento sobrepasar el saldo del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad sobre los consumos adicionales que, por falta de control administrativo del contratista, excedan el valor total del contrato y sean presentados de forma ex-temporánea a las vigencias del contrató, para tal caso se iniciara el debido proceso administrativo.	X	
		12.5 El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del contrato, para lo cual y con el fin de asegurar prestación oportuna del suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, el contratista deberá delegar como enlace un (01) funcionario con capacidades administrativas y operativas, conocimientos relacionados con combustible de aviación, dinámico (Proactivo - Responsable) con disponibilidad 24 horas y los 7 días de la semana, para la atención y solución de requerimientos que se puedan presentar en desarrollo de las operaciones adelantadas por la Policía Nacional y que brinde atención y acompañamiento en la coordinación y solución de traumatismos en tiempos oportunos, adecuados y con capacidad de toma de decisiones.	X	
		12.6 El contratista gestionará de manera prioritaria y en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato la documentación y trámites administrativos que sean necesarios para la ejecución contractual.	X	

	13	Dado que aproximadamente el 70% del combustible de aviación se entrega a granel y que el personal de la Policía Nacional es responsable de su manejo seguro, control de calidad y administración, y que para mantener los estándares elevados de calidad necesarios para la operación aeronáutica, se requiere formación especializada bajo estándares internacionales, el contratista deberá suministrar capacitación en el exterior (fuera de territorio nacional), a un (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos), por cada mil doscientos millones de pesos ($1.200.000.000,00) adjudicados en el presente contrato, dicha capacitación tendrá una intensidad horaria mínimo de 40 horas cátedra y debe ser referente al Manejo Seguro de Combustibles de Aviación, Normas ASTM, Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad, Filtración, Recibo y Almacenamiento, Mantenimiento y Reparación de Tanques Plegables para el Almacenamiento de Combustibles de Aviación, Calibración de Medidores entre otros, obteniendo al final de la misma la correspondiente certificación, estas capacitaciones se deben suministrar asumiendo todos los gastos de: transporte aéreo, traslado terrestre, hospedaje, alimentación, seguros médicos y demás que sean necesarias para personal seleccionado. Dichas capacitaciones quedarán sujetas a las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles, por lo anterior será el supervisor del contrato quien seleccione y distribuya los cupos según las necesidades de esta dependencia.	X	
	14	El contratista deberá asumir la responsabilidad de los daños que por causa demostrada de sus operadores o equipos sean ocasionados a las aeronaves o instalaciones de la Policía Nacional producto del desarrollo del objeto a contratar.	X	
	15	Si con antelación de 15 días calendario a la terminación del contrato y en razón a la dinámica operacional de las aeronaves de la Policía Nacional, en el eventual caso que no se haya realizado el suministro total del combustible de acuerdo de presupuesto asignado a cada ítem, se podrá solicitar la entrega de combustible a granel por valor del saldo pendiente por ejecutar en las Compañías Antinarcóticos de Aviación en las que exista capacidad de almacenamiento (Bogotá, Tulúa, Mariquita, Guaymaral y Santa Marta) y en las Compañías Antinarcóticos de Operaciones (San José del Guaviare, Caucasia, Necoclí, Villagarzón, Tumaco), estableciendo un margen de comercialización que no supere al que se encuentra adjudicado en la actualidad.	X	

COTIZACION

ITEM	LUGAR		TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	PROYECCIÓN CONSUMO PROMEDIO DE GALONES POR MES
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	AL ALA	2.500
2	Araracuara	BASE MILITAR DE ARARACUARA	JET-A1	AL ALA	10
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT	JET-A1	AL ALA	3.000
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	JET-A1	AL ALA	2.500
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	AL ALA	350
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	JET-A1	AL ALA	6.500
7	Bahía Solano	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	AL ALA	1.000
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	AL ALA	3.500
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	AL ALA	300
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	AL ALA	10
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	AL ALA	3.400
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	AL ALA	3.000
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	AL ALA	1.000
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	AL ALA	10
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	AL ALA	1.000
17	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	AL ALA	6.000
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	10
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	AL ALA	10
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	AL ALA	1.000
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	AL ALA	100
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	AL ALA	150
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	AL ALA	1.500
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	AL ALA	50
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	AL ALA	50
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	AL ALA	10
27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	JET-A1	AL ALA	600
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	AL ALA	10
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10

	30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	AL ALA	3.000
	31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	AL ALA	800
	32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	AL ALA	3.500
	33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	AL ALA	2.000
	34	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	JET-A1	AL ALA	200
	35	PAIPA	AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN	JET-A1	AL ALA	150
	36	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	AL ALA	1.000
	37	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	AL ALA	700
	38	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	AL ALA	10
	39	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	JET-A1	AL ALA	3.000
	40	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	AL ALA	700
	41	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	AL ALA	500
	42	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	AL ALA	600
	43	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	AL ALA	100
	44	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARANO	JET-A1	AL ALA	2.500
	45	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	AL ALA	1.200
	46	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	AL ALA	1.500
	47	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	AL ALA	900
	48	SAN GIL	AEROPUERTO LOS POZOS	JET-A1	AL ALA	10
	49	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	AL ALA	200
	50	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	AL ALA	50
	51	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	AL ALA	2.300
	52	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	AL ALA	50
	53	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	AL ALA	100
	54	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	AL ALA	2.500
	55	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	AL ALA	1.000
	56	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	AL ALA	1.200
	57	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	AL ALA	500
	58	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVAN	JET-A1	AL ALA	1.000
	59	CAREPA	HELIPUERTO CAREPA	JET-A1	AL ALA	1.500
	60	CUCUTA	HELIPUERTO CUCUTA	JET-A1	AL ALA	1.500
	61	BUCARAMANGA	HELIPUERTO BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA	100
	62	GRANADA	HELIPUERTO GRANADA	JET-A1	AL ALA	100
	63	NEIVA	HELIPUERTO NEIVA	JET-A1	AL ALA	100
	64	PUERTO BERRIO	HELIPUERTO PUERTO BERRIO	JET-A1	AL ALA	100
	65	TIBU	HELIPUERTO TIBU	JET-A1	AL ALA	100
	66	TUNJA	HELIPUERTO TUNJA	JET-A1	AL ALA	100
	67	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	AL ALA	10
	68	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	AL ALA	50
	69	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	AV-GAS	AL ALA	50
	70	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	AL ALA	10
	71	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	AL ALA	10
	72	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	AL ALA	10
	73	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	AL ALA	10
	74	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	AL ALA	10
	75	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	10
	76	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	10
	77	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	AL ALA	10
	78	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	AL ALA	10
	79	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	AL ALA	10
	80	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	AL ALA	10
	81	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	AL ALA	300
	82	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	AV-GAS	AL ALA	20
	83	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	AL ALA	10
	84	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	AL ALA	20
	85	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	AV-GAS	AL ALA	10
	86	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	10
	87	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	AL ALA	10
	88	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	AL ALA	60
	89	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	AL ALA	10
	90	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	AL ALA	10
	91	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	AL ALA	150
	92	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	AL ALA	10
	93	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	18.500
	94	SANTA MARTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1.500
	95	BOGOTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	53.000
	96	TULUA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1.200
	97	TUMACO	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	10
	98	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	15.000

99	VILLAGARZON	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	25.000
100	SAN JOSE	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.000
101	NECOCLÍ	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	3.600
102	POPAYAN	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.500
103	CAUCASIA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	11.000
104	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	JET-A1	A GRANEL	500
105	BARRANCABERMEJA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"	JET-A1	A GRANEL	4.000
106	TUMACO	FUERZA DE TAREA HÉRCULES	JET-A1	A GRANEL	500
107	CAUCASIA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	A GRANEL	200
108	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	100
109	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	A GRANEL	40
110	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	A GRANEL	100
111	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	A GRANEL	1.500
112	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	A GRANEL	100
113	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	A GRANEL	500
114	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	A GRANEL	40
115	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	A GRANEL	500
116	Cararú	Batallón de selva Nro. 52 "GR. Jose Dolores Solano"	JET-A1	A GRANEL	10
117	MiraFlores	Batallón de selva Nro. 51 "GR Jose Maria Ortega"	JET-A1	A GRANEL	40
118	TIBU	BATALLON DE INGENIEROS No 30 "Cr. José Salazar Arana"	JET-A1	A GRANEL	10
119	Pedrera	Base Militar de la Pedrera	JET-A1	A GRANEL	10
120	JUANCHACO	UNIDAD MILITAR JUANCHACO	JET-A1	A GRANEL	10
121	PIZARRO	BATALLON PIZARRO	JET-A1	A GRANEL	10
122	BAHÍA SOLANO	UNIDAD MILITAR BAHÍA SOLANO	JET-A1	A GRANEL	10
123	APIAY	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	A GRANEL	100
124	TRES ESQUINAS	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 - CACOM-6 - TRES ESQUINAS - CAQUETÁ	JET-A1	A GRANEL	50
125	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	A GRANEL	50
126	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	A GRANEL	500
127	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	A GRANEL	500
128	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	A GRANEL	1.100

*Informando de manera discriminada para cada ítem la siguiente información.

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN

Nota 1: El tiempo proyectado para la ejecución es:
Vigencia 2026 – siente (7) meses.
Nota 2: Los promedios de consumo se obtienen por análisis históricos, los cuales pueden estar sujetos a variación dependiendo de la dinámica de las operaciones de la Dirección de Antinarcóticos.
Nota 3: La presente información por hacer parte de un estudio de mercado no diferenciará entre las variaciones del precio por origen y composición del producto; es el margen de comercialización que el proveedor oferta a la Policía Nacional en los diferentes puntos.
Nota 5: Las cantidades de combustible solicitado a granel estarán sujetas a las necesidades operativas de la Policía Nacional. No obstante, en función del consumo, se establece un despacho mínimo de TRES MIL (3.000) GALONES por punto de tanqueo.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta: El (31) de Diciembre de 2026 (siete meses) Contado a partir de la aprobación de la garantía única.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones derivadas del contrato a suscribir.

	FORMA DE PAGO	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Asi las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

		PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2024, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2025, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.
PRESENTACION DEL PRODUCTO	La presentación y posterior entrega de los bienes será en las modalidades AL ALA y a GRANEL y se solicitará de acuerdo con la necesidad de la Dirección de Antinarcóticos hasta el agotamiento de los recursos.	
PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	Las cotizaciones firmadas por el representante legal o apoderado general deberán presentarse a través del portal SECOP II y remitirse simultáneamente en formato PDF al correo electrónico de la Oficina de Combustibles de Aviación (diran.coavi-gycom@policia.gov.co). Así mismo, la información deberá adjuntarse en formato Excel (Informando de manera discriminada para cada ítem), a más tardar el día viernes 13 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, conforme a los plazos establecidos en la plataforma. Es de anotar que las cotizaciones allegadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta.	

COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA
Jorge Eliecer Méndez Suarez
Representante Legal
C.C. 14.203.817 de Ibagué

1 Sobre único

1.1 Anexar formato Excel cotización y especificaciones técnicas. Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexar formato Excel cotización y especificaciones técnicas.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Anexar formato Excel cotización y especificaciones técnicas.'.

2	Combustible de Aviación Turbopropulsor JET Comercializado	Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (ARCHIVO ANEXO DE COTIZACIÓN) Este producto debe ser ofertado en pesos colombianos. Asegúrese de que todo esté diligenciado teniendo en cuenta el tipo de moneda requerido.	Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal 152,300.00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101500	AGUACHICA-AEROPUERTO HACARITAMA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
2	15101500	ARARACUARA-BASE MILITAR DE ARARACUARA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
3	15101500	APARTADÓ-AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
4	15101500	ARAUCA-AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
5	15101500	ARMENIA-AEROPUERTO EL EDÉN-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
6	15101500	BARRANCABERMEJA-AEROPUERTO YARIGUÍES-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
7	15101500	BAHÍA SOLANO-AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
8	15101500	BUCARAMANGA-AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
9	15101500	BARRANQUILLA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
10	15101500	BUENAVENTURA-AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
11	15101500	BOGOTÁ D.C.-AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
12	15101500	CALI-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
13	15101500	CARTAGENA-AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
14	15101500	CAUCASIA-AEROPUERTO JUAN H. WHITE-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
15	15101500	COVEÑAS-AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
16	15101500	COROZAL-AEROPUERTO LAS BRUJAS-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
17	15101500	CÚCUTA-AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
18	15101500	CUMARIBO-AERÓDROMO CUMARIBO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
19	15101500	GUAYMARAL-AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
20	15101500	FLORENCIA-AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
21	15101500	GIRARDOT-AEROPUERTO SANTIAGO VILA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
22	15101500	GUAPI-AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
23	15101500	IBAGUÉ-AEROPUERTO PERALES-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
24	15101500	IPIALES-AEROPUERTO SAN LUIS-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
25	15101500	LA MACARENA-AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
26	15101500	LA URIBE-AEROPUERTO LA URIBE-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
27	15101500	LETICIA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
28	15101500	MANIZALES-AEROPUERTO LA NUBIA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
29	15101500	MARIQUITA-AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
30	15101500	MEDELLÍN-AEROPUERTO OLAYA HERRERA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
31	15101500	MITÚ-AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
32	15101500	MONTERÍA-AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
33	15101500	NEIVA-AEROPUERTO BENITO SALAS-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
34	15101500	OCAÑA-AEROPUERTO AGUAS CLARAS-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
35	15101500	PAIPA-AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN-JET-A1-AL ALA	1.00	UN		0.00	0.00
		PASTO-AEROPUERTO ANTONIO					

36	15101500	PASTO-AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
37	15101500	PEREIRA-AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
38	15101500	PITALITO-AEROPUERTO CONTADOR-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
39	15101500	POPAYÁN-AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
40	15101500	PUERTO ASIS-AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
41	15101500	PUERTOCARREÑO-AEROPUERTO GERMÁN OLANO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
42	15101500	PUERTO INÍRIDA-AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
43	15101500	PUERTO LEGUIZAMO-AEROPUERTO CAUCAYA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
44	15101500	QUIBDÓ-AEROPUERTO EL CARAÑO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
45	15101500	RIOHACHA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
46	15101500	RIONEGRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
47	15101500	SAN ANDRÉS-AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
48	15101500	SAN GIL-AEROPUERTO LOS POZOS-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
49	15101500	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
50	15101500	SAN VICENTE DEL CAGUÁN-AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
51	15101500	SANTA MARTA-AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
52	15101500	SARAVENA-AEROPUERTO LOS COLONIZADORES-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
53	15101500	TAME-AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
54	15101500	TUMACO-AEROPUERTO LA FLORIDA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
55	15101500	VILLAVICENCIO-AEROPUERTO VANGUARDIA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
56	15101500	VALLEDUPAR-AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
57	15101500	VILLAGARZÓN-AEROPUERTO CANANGUCHAL-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
58	15101500	YOPAL-AEROPUERTO EL ALCARAVÁN-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
59	15101500	CAREPA-HELIPUERTO CAREPA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	19,000.00	19,000.00
60	15101500	CÚCUTA-HELIPUERTO CUCUTA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	18,000.00	18,000.00
61	15101500	BUCARAMANGA-HELIPUERTO BUCARAMANGA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	15,000.00	15,000.00
62	15101500	GRANADA-HELIPUERTO GRANADA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
63	15101500	NEIVA-HELIPUERTO NEIVA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
64	15101500	PUERTO BERRIO-HELIPUERTO PUERTO BERRIO-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
65	15101500	TIBU-HELIPUERTO TIBU-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	35,000.00	35,000.00
66	15101500	TUNJA-HELIPUERTO TUNJA-JET-A1-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
67	15101500	AGUACHICA-AEROPUERTO HACARITAMA-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
68	15101500	ARAUCA-AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
69	15101500	BARRANCABERMEJA-AEROPUERTO YARIGUÍES-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
70	15101500	BUCARAMANGA-AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
71	15101500	BARRANQUILLA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
72	15101500	CALI-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
73	15101500	CARTAGO-AEROPUERTO SANTA ANA-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
74	15101500	CARTAGENA-AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
75	15101500	CUMARIBO-AEROPUERTO CUMARIBO-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
76	15101500	GUAYMARAL-AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
77	15101500	GIRARDOT-AEROPUERTO SANTIAGO VILA-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
78	15101500	IBAGUÉ-AEROPUERTO PERALES-	1.00	UN	0.00	0.00

78	15101500	AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
79	15101500	MEDELLÍN-AEROPUERTO OLAYA HERRERA-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
80	15101500	MITÚ-AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY -AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
81	15101500	MONTERÍA-AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
82	15101500	NEIVA-AEROPUERTO BENITO SALAS-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
83	15101500	PEREIRA-AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
84	15101500	PUERTO INÍRIDA-AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
85	15101500	PUERTOCARREÑO-AEROPUERTO GERMÁN OLANO-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
86	15101500	QUIBDÓ-AEROPUERTO EL CARREÑO-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
87	15101500	RIONEGRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
88	15101500	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
89	15101500	SAN VICENTE DEL CAGUÁN-AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
90	15101500	SANTA MARTA-AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
91	15101500	VILLAVICENCIO-AEROPUERTO VANGUARDIA-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
92	15101500	VALLEDUPAR-AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO-AV-GAS-AL ALA	1.00	UN	0.00	0.00
93	15101500	GUAYMARAL-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	4,200.00	4,200.00
94	15101500	SANTA MARTA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	4,900.00	4,900.00
95	15101500	BOGOTA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	3,400.00	3,400.00
96	15101500	TULUA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
97	15101500	TUMACO-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
98	15101500	MARIQUITA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	5,000.00	5,000.00
99	15101500	VILLAGARZON-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
100	15101500	SAN JOSE-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	5,300.00	5,300.00
101	15101500	NECOCLÍ-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	5,800.00	5,800.00
102	15101500	POPAYAN-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
103	15101500	CAUCASIA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	5,400.00	5,400.00
104	15101500	AGUACHICA-BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	4,500.00	4,500.00
105	15101500	BARRANCABERMEJA-BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	4,100.00	4,100.00
106	15101500	TUMACO-FUERZA DE TAREA HÉRCULES.-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
107	15101500	CAUCASIA-BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	5,400.00	5,400.00
108	15101500	LARANDIA-BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
109	15101500	LAS ANIMAS-BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
110	15101500	SANTA ROSA DEL SUR-BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
111	15101500	SANTA ANA-BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
112	15101500	EL BANCO-BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
113	15101500	NILO-FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	3,000.00	3,000.00

114	15101500	SEGOVIA-BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
115	15101500	OCAÑA-BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
116	15101500	CARURÚ-BATALLÓN DE SELVA NRO. 52 "GR. JOSE DOLORES SOLANO"-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
117	15101500	MIRAFLORES-BATALLÓN DE SELVA NRO. 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
118	15101500	TIBU BATALLON DE INGENIEROS NO 30 CR JOSE SALAZAR ARANA JET A1 A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
119	15101500	PEDRERA-BASE MILITAR DE LA PEDRERA-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
120	15101500	JUANCHACO-UNIDAD MILITAR JUANCHACO-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
121	15101500	PIZARRO-BATALLON PIZARRO-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
122	15101500	BAHÍA SOLANO-UNIDAD MILITAR BAHÍA SOLANO-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
123	15101500	APIAY-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	4,000.00	4,000.00
124	15101500	TRES ESQUINAS-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 - CACOM-6 - TRES ESQUINAS - CAQUETÁ-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
125	15101500	BARRANQUILLA-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	3,400.00	3,400.00
126	15101500	CALI-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	4,900.00	4,900.00
127	15101500	URIBIA-AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR-JET-A1-A GRANEL	1.00	UN	0.00	0.00
128	15101500	MARIQUITA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-AV-GAS-A GRANEL	1.00	UN	2,000.00	2,000.00

terpel

12 de marzo de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS
Teniente Coronel JORGE EDUARDO GALLON RUIZ
Bogotá D.C.

Asunto: Cotización estudio de mercado No. SC 001107 2026

Respetado Coronel,

Reciba un cordial saludo. Nos dirigimos a usted con el fin de enviar la cotización para el estudio de mercado mencionado en el asunto.

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	CONSUMO PROMEDIO DE GALONES POR MES	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	AL ALA	2,500	No cotiza
2	Araracuara	BASE MILITAR DE ARARACUARA	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCOURT	JET-A1	AL ALA	3,000	11.084
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	JET-A1	AL ALA	2,500	10.969
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	AL ALA	350	No cotiza
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	JET-A1	AL ALA	6,500	13.932
7	Bahía Solano	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	AL ALA	1,000	8.024
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	AL ALA	3,500	6.428
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	AL ALA	300	No cotiza
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	AL ALA	3,400	7.024
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	AL ALA	3,000	6.336
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	AL ALA	1,000	No cotiza
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	AL ALA	1,000	No cotiza
17	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	AL ALA	8,000	8.780
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	AL ALA	1,000	No cotiza
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	AL ALA	100	No cotiza
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	AL ALA	150	No cotiza
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	AL ALA	1,500	No cotiza
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	AL ALA	50	No cotiza
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	AL ALA	50	No cotiza
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza

ÚNICA EN SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

terpel

27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	JET-A1	AL ALA	600	15.353
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza
30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	AL ALA	3.000	7.298
31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	AL ALA	800	No cotiza
32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	AL ALA	3.500	10.071
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	AL ALA	2.000	No cotiza
34	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	JET-A1	AL ALA	200	No cotiza
35	PAIPA	AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN	JET-A1	AL ALA	150	No cotiza
36	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	AL ALA	1.000	No cotiza
37	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	AL ALA	700	8.176
38	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza
39	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	JET-A1	AL ALA	3.000	No cotiza
40	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	AL ALA	700	No cotiza
41	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	AL ALA	500	No cotiza
42	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	AL ALA	600	No cotiza
43	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	AL ALA	100	No cotiza
44	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	JET-A1	AL ALA	2.500	No cotiza
45	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	AL ALA	1.200	7.962
46	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	AL ALA	1.500	7.140
47	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	AL ALA	900	No cotiza
48	SAN GIL	AEROPUERTO LOS POZOS	JET-A1	AL ALA	10	No cotiza
49	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	AL ALA	200	No cotiza
50	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	AL ALA	50	No cotiza
51	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	AL ALA	2.300	6.518
52	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	AL ALA	50	No cotiza
53	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	AL ALA	100	No cotiza
54	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	AL ALA	2.500	No cotiza
55	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	AL ALA	1.000	10.152
56	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	AL ALA	1.200	12.166
57	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	AL ALA	500	No cotiza
58	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVÁN	JET-A1	AL ALA	1.000	6.338
59	CAREPA	HELIPUERTO CAREPA	JET-A1	AL ALA	1.500	No cotiza
60	CÚCUTA	HELIPUERTO CUCUTA	JET-A1	AL ALA	1.500	No cotiza
61	BUCARAMANGA	HELIPUERTO BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA	100	No cotiza
62	GRANADA	HELIPUERTO GRANADA	JET-A1	AL ALA	100	No cotiza
63	NEIVA	HELIPUERTO NEIVA	JET-A1	AL ALA	100	No cotiza
64	PUERTO BERRIO	HELIPUERTO PUERTO BERRIO	JET-A1	AL ALA	100	No cotiza
65	TIBU	HELIPUERTO TIBU	JET-A1	AL ALA	100	No cotiza
66	TUNJA	HELIPUERTO TUNJA	JET-A1	AL ALA	100	No cotiza
67	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza

ÚNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

terpel

68	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	AL ALA	50	No cotiza
69	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	AV-GAS	AL ALA	50	No cotiza
70	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
71	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
72	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
73	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
74	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
75	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
76	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
77	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
78	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
79	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
80	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
81	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	AL ALA	300	No cotiza
82	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	AV-GAS	AL ALA	20	No cotiza
83	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
84	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	AL ALA	20	No cotiza
85	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
86	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
87	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
88	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	AL ALA	60	No cotiza
89	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
90	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
91	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	AL ALA	150	No cotiza
92	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	AL ALA	10	No cotiza
93	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	18,500	5.405
94	SANTA MARTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1,500	5.443
95	BOGOTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	53,000	5.534
96	TULUA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1,200	6.821
97	TUMACO	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	10	No cotiza
98	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	15,000	5.294
99	VILLAGARZON	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	25,000	No cotiza
100	SAN JOSE	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8,000	No cotiza
101	NECOCLÍ	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	3,600	7.018
102	POPAYAN	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8,500	OJO
103	CAUCASIA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	11,000	6.733
104	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	JET-A1	A GRANEL	500	7.637
105	BARRANCABERMEJA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"	JET-A1	A GRANEL	4,000	6.018

ÚNICA EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

106	TUMACO	FUERZA DE TAREA HÉRCULES.	JET-A1	A GRANEL	500	No cotiza
107	CAUCASIA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	A GRANEL	200	6.733
108	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	100	No cotiza
109	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	A GRANEL	40	No cotiza
110	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	A GRANEL	100	6.631
111	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	A GRANEL	1.500	No cotiza
112	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	A GRANEL	100	5.954
113	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	A GRANEL	500	5.860
114	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	A GRANEL	40	No cotiza
115	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	A GRANEL	500	6.698
116	Carurú	Batallón de selva Nro. 52 "GR. Jose Dolores Solano"	JET-A1	A GRANEL	10	No cotiza
117	MiraFlores	Batallón de selva Nro. 51 "GR Jose Maria Ortega"	JET-A1	A GRANEL	40	No cotiza
118	TIBU	BATALLON DE INGENIEROS No 30 "Cr. José Salazar Arana"	JET-A1	A GRANEL	10	No cotiza
119	Pedrera	Base Militar de la Pedrera	JET-A1	A GRANEL	10	No cotiza
120	JUANCHACO	UNIDAD MILITAR JUANCHACO	JET-A1	A GRANEL	10	No cotiza
121	PIZARRO	BATALLON PIZARRO	JET-A1	A GRANEL	10	No cotiza
122	BAHÍA SOLANO	UNIDAD MILITAR BAHÍA SOLANO	JET-A1	A GRANEL	10	No cotiza
123	APIAY	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	A GRANEL	100	5.412
124	TRES ESQUINAS	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 - CACOM-6 - TRES ESQUINAS - CAQUETÁ	JET-A1	A GRANEL	50	No cotiza
125	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	A GRANEL	50	5.565
126	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	A GRANEL	500	4.359
127	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	A GRANEL	500	6.352
128	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	A GRANEL	1.100	No cotiza

Cordialmente

LILIANA TOVAR SILVA
Apoderada General
Organización Terpel S.A

Elaboró: Sofía Ramírez Rodríguez
Revisó: Hernán Alonso Tarazona

ÚNICA DE EL SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

SOLICITUD COTIZACIÓN

ADVERTENCIA	La presente cotización solicitada servirá como base para la elaboración del estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga las partes.
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".**
VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES	El plazo para la validez de las cotizaciones, será de 90 días a partir de su expedición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

Nro.	CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	X	
2	El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS 100 LL o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	X	
3	El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el turbo combustible y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina de aviación y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.	X	
4	4.1 El contratista realizará diariamente las pruebas de control de calidad establecidas en la normatividad vigente (apariencia, detectores de agua, etc.) antes de suministrar el combustible a las aeronaves, dichas pruebas deberán ser presentadas si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	X	
	4.2 El contratista practicará antes de cada suministro prueba rápida de detección de partículas de agua si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	X	
	4.3 En caso eventual de presentarse un incidente o accidente aéreo, en el cual la Policía Nacional lo requiera, el contratista entregara copia de los registros de control calidad y una muestra no inferior a un galón de combustible en los lugares que hubiesen atendido requerimientos de suministró a la aeronave afectada, la entrega se realizará en las 24 horas siguientes de la solicitud, con extensión a 72 horas si existe requerimiento escrito por parte de la entidad debidamente justificada.	X	
5	El contratista reemplazará en el menor tiempo y sin costo alguno para la Policía Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, si el combustible no se recibe por parte de Policía Nacional por encontrar algún contaminante, el contratista debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato o quien haga sus veces explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación.	X	
6	**ENTREGA AL ALA:** 6.1 El contratista realizará el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente Nro. 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** para este caso solo se realizarán dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces.	X	
	6.2 En los aeropuertos y/o helipuertos considerando las capacidades operativas y logísticas del contratista, se realizará el suministro de combustible de aviación en el menor tiempo posible una vez aterrice la aeronave, en la cantidad autorizada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y cumpliendo la normatividad de seguridad vigente. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez que la situación amerita, previa solicitud manifiesta por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.	X	

		6.3 El contratista garantizará la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad autorizada y tiempo requerido. **NOTA 2:** En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional de inmediato a menos que sean actividades programadas las cuales deberán ser informadas con 24 horas de anticipación.	X	
		6.4 En los aeropuertos y/o helipuertos de operación continua el contratista garantizará disponibilidad del operario las 24 horas del día; en el caso de aeropuertos y/o helipuertos con operación restringida, si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, el supervisor del contrato o quien haga sus veces enviará solicitud manifiesta mínimo dos (2) horas antes del horario de cierre habitual del aeropuerto y/o helipuerto, el contratista deberá prestar este servicio adelantando los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionando la disponibilidad de los equipos de emergencia; sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. El plazo se cumplirá siempre y cuando las condiciones de tiempo modo y lugar así lo permitan; sin que aplique para situaciones graves en estado de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, caso en el cual el proveedor realizará la prestación del servicio con la celeridad que la situación amerita.	X	
		6.5 Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, el contratista debe diligenciar el comprobante de entrega del producto registrando de forma correcta y precisa la matrícula de aeronave y la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible el registro de su grado, nombre y apellido, numero de cedula y numero de la orden de vuelo; así como estampar sello de identificación como piloto policial, huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero); sin dejar espacios en blanco, ni presentar tachones o enmendaduras. Se debe entregar copia del comprobante de entrega a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.	X	
		6.6 El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe entregar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor del contrato o quien haga sus veces lo estime conveniente.	X	
		6.7 El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos y/o helipuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto y/o helipuerto. No obstante, se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía.	X	
		6.8 En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Publico Tipo (2) y previa solicitud manifestada por cualquier medio por parte de la tripulación, del supervisor del contrato o quien haga sus veces, el contratista realizará el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez atendiendo la solicitud de la tripulación de la aeronave.	X	
		6.9 Cuando la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiera combustible en aeropuertos y/o helipuertos no adjudicados, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	X	

			ENTREGA A GRANEL - EN CARROTANQUE: 7.1 El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales por solicitud de cooperación para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN formato código 1LF-FR-0156 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 72 horas siguientes después de realizado el pedido, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término autorizado por el supervisor, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del retraso, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. En casos excepcionales cuando la necesidad operacional exija incrementar el almacenamiento estratégico y la capacidad de almacenamiento impida la recepción del pedido solicitado antes de la fecha límite de entrega, el supervisor del contrato informará al contratista la fecha mínima de entrega.	X	
			7.2 El contratista deberá allegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de combustible en lugar de entrega; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.	X	
			7.3 Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guía de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. **NOTA 3:** Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. **NOTA 4:** Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato Código 1LF-FR-0153 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.	X	
			7.4 El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos de la Policía Nacional y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.	X	
			7.5 Si por razones operativas o de orden público alguna unidad termina operaciones, el contratista que tiene asignado el punto de entrega colaborara de buena manera con el traslado del sobrante de combustible a la unidad de aviación de la Policía Nacional más cercana o al sitio establecido por el supervisor del contrato previas coordinaciones con este. Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, En este caso la Policía Nacional emitirá certificación de propiedad del producto para efectos de trasporte.	X	
			7.6 El contratista garantizará que tanto el carrotanque como su operador cumplan con los requisitos de seguridad para trabajo en alturas definidos en la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de trabajo (o la norma que la adicione o sustituya). Esto incluye el equipamiento técnico del vehículo y la capacitación vigente del personal para realizar de forma segura las inspecciones previas al descargue.	X	
			7.7 El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan carrotanques que hagan una ruta y que en cada punto hagan descargas de combustible, ya que esto impide realizar un buen control sobre la guía de transporte, las pruebas de liberación del combustible y los sellos que se colocan para control.	X	

		7.8 En casos excepcionales donde el vehículo no sea de uso exclusivo, el contratista deberá presentar en el momento de la entrega a granel, el certificado de lavado expedido conforme a la normativa vigente.	X	
		7.9 La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo, no se constituye como obligación realizar descargue el mismo día de llegada del pedido si el mismo llega con posterioridad a las 16:00 horas, o se presentan condiciones climáticas no favorables esto como garantía de seguridad en el desarrollo del procedimiento de descargue. En caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generará ningún costo adicional por concepto de Stand Bye hasta por máximo 24 horas de retraso en el descargue.	X	
		7.10 El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.	X	
		7.11 Cuando la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiera combustible a granel en ubicaciones no adjudicadas, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	X	
		7.12 El contratista deberá contar con los medios logísticos y de personal disponible, con el fin de realizar las entregas a granel en el tiempo establecido, esto con el fin de evitar traumatismo en la operación.	X	
		7.13 El contratista tendrá la obligación exclusiva de adelantar y culminar todos los trámites administrativos ante el Ministerio de Minas y Energía para la obtención, actualización o habilitación del Código SICOM (Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles), con el fin de realizar las entregas a granel en los puntos que le sean adjudicados.	X	
	8	**SUMINISTROS EN EL EXTERIOR:** 8.1 Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiere el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala para sus aeronaves o para aeronaves estatales por solicitud de cooperación así lo requieran; y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en aeropuertos fuera del territorio nacional, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	X	
		8.2 La empresa a quien se le asigne el suministro en el exterior deberá allegar la factura respectiva con el soporte de entrega, toda vez que esta se constituye como el único soporte para trámite de pago. El pago se realizará atendiendo a la TRM del día que se realizó el suministro.	X	
	9	**DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO:** 9.1 El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala y a granel en los diferentes puntos adjudicados, inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la garantía única por parte del Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos.	X	
		9.2 El contratista informará diariamente a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos y/o Helipuertos.	X	
		9.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos o helipuertos; el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato o quien haga sus veces de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.	X	

		9.4 El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización el cual le fue adjudicado en cada uno de los puntos de suministro durante toda la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que la ejecución se extienda a una nueva vigencia, el margen de comercialización se incrementará de acuerdo a la siguiente formula: $\%IMC=\%IPC+\%SMMLV/2$ %SMMLV: Es el porcentaje de incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente definido por el Gobierno Nacional. %IPC: Es el porcentaje definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), publicado en el mes de enero de cada año donde se establece el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior. %IMC: Es el porcentaje de incremento del Margen de comercialización por cada Punto de adjudicado. Salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.	X	
	10	**FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL:** **COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF **GASOLINA DE AVIACION:** El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así: A GRANEL= IP+IVA+(IVA*MC)+MC=PF A ALA= IP+IVA+MC=PF **NOTA 5:** BASE GRAVABLE A GRANEL: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal. **NOTA 6:** COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO): para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o extemación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: "...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre la refinerías o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor deberá asumir el 50% restante. CA = Costo Adicional 50% Contratista + 50% Policia Nacional NOTA 7: IP y TI: Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el	X	

		CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 8:** TRM: Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1) **NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios con firma de quien la elabora. **NOTA 10:** (IMPUESTO AL CARBONO) Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley. Asimismo, respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione. **NOTA 11:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, es decir no se presenten las debidas certificaciones que acrediten tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo. **NOTA 12:** El contratista aproximará todos los precios finales (PF) al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.		
	11	**FACTURACIÓN** 11.1 El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad al Ala en el exterior, en un término no mayor a quince (15) días calendario luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles luego de realizada la entrega, considerando que para tal caso la Dirección de Antinarcóticos acepta de forma provisional la entrega de soportes de suministro o comprobantes en formato digital.	X	
		11.2 La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, numero de orden de vuelo, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cedula o carentes de sellos y/o huella; no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, notificará mediante correo electrónico las novedades; para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de corrección el contratista deberá emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada la novedad presentada o la situación o motivo por el cual se presentó la novedad.	X	

			11.3 La facturación física debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. El proveedor debe entregar Factura física original con su respectivo soporte anexo original (tiquete de suministro).	X	
			11.4 El contratista deberá remitir a la Oficina de Combustibles de Aviación mediante el correo electrónico el Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y los demás documentos requeridos por la Policía Nacional que son necesarios como requisito del trámite de pago (junta de contadores vigente, Rit entre otros)	X	
			11.5 El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.	X	
			11.6 El contratista aplicará la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.	X	
			11.7 El contratista deberá certificar en las observaciones de cada factura el valor neto del Margen de comercialización por galón y total, para afectación tributaria correspondiente conforme a la normatividad vigente. Debe entenderse como Valor Neto Margen de Comercialización lógicamente de cada factura en razón a la cantidad de galones.	X	
			11.8 Para el caso en el contratista manifieste acogerse a la normatividad tributaria de exoneración de reconocimiento del impuesto al consumo, deberá manifestarlo expresamente en cada una de las facturas emitidas en el campo observaciones explicando de forma detallada el marco legal al cual se acoge.	X	
			11.9 El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 13:** Realizar el cargue de facturación en las plataformas SIIF NACIÓN y SECOP II una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP II y SIIF NACIÓN, deberá notificar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato el cargue de las mismas, esto con el fin de dar cumplimiento a revisión para aceptación o rechazo de la misma.	X	
		12	**CONTROLES** 12.1 El contratista deberá ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto en tiempo real; para lo cual deberá realizar cortes diarios de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles todos los días hábiles, mediante un reporte en Excel que relacione los suministros realizados desde el inicio de la ejecución del contrato, detallando los siguientes campos: fecha, número de tiquete, lugar, modalidad, matrícula, cantidad, entidad, valor unitario y valor total. En los últimos 10 días de vigencia del contrato, el proveedor enviará la información todos los días calendario.	X	
			12.2 El contratista debe asistir a reuniones mensuales y a solicitud del supervisor del contrato para realizar conciliación y cruce de cuentas de forma presencial, con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control.	X	
			12.3 El contratista que haya ejecutado el 90% del presupuesto asignado al contrato debe informar al supervisor o quien haga sus veces de forma escrita, con el objeto de ejecutar las medidas de control necesarias para prevenir que se exceda el valor contratado; y en el momento que se ejecute por completo dicho presupuesto se deben suspender las entregas en todos los puntos de suministro.	X	
			12.4 Se evitará en todo momento sobrepasar el saldo del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad sobre los consumos adicionales que, por falta de control administrativo del contratista, excedan el valor total del contrato y sean presentados de forma ex-temporánea a las vigencias del contrató, para tal caso se iniciara el debido proceso administrativo.	X	

		12.5 El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del contrato, para lo cual y con el fin de asegurar prestación oportuna del suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, el contratista deberá delegar como enlace un (01) funcionario con capacidades administrativas y operativas, conocimientos relacionados con combustible de aviación, dinámico (Proactivo - Responsable) con disponibilidad 24 horas y los 7 días de la semana, para la atención y solución de requerimientos que se puedan presentar en desarrollo de las operaciones adelantadas por la Policía Nacional y que brinde atención y acompañamiento en la coordinación y solución de traumatismos en tiempos oportunos, adecuados y con capacidad de toma de decisiones.	X	
		12.6 El contratista gestionará de manera prioritaria y en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato la documentación y trámites administrativos que sean necesarios para la ejecución contractual.	X	
	13	Dado que aproximadamente el 70% del combustible de aviación se entrega a granel y que el personal de la Policía Nacional es responsable de su manejo seguro, control de calidad y administración, y que para mantener los estándares elevados de calidad necesarios para la operación aeronáutica, se requiere formación especializada bajo estándares internacionales, el contratista deberá suministrar capacitación en el exterior (fuera de territorio nacional), a un (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos), por cada mil doscientos millones de pesos ($1.200.000.000,00) adjudicados en el presente contrato, dicha capacitación tendrá una intensidad horaria mínimo de 40 horas cátedra y debe ser referente al Manejo Seguro de Combustibles de Aviación, Normas ASTM, Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad, Filtración, Recibo y Almacenamiento, Mantenimiento y Reparación de Tanques Plegables para el Almacenamiento de Combustibles de Aviación, Calibración de Medidores entre otros, obteniendo al final de la misma la correspondiente certificación, estas capacitaciones se deben suministrar asumiendo todos los gastos de: transporte aéreo, traslado terrestre, hospedaje, alimentación, seguros médicos y demás que sean necesarias para personal seleccionado. Dichas capacitaciones quedarán sujetas a las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles, por lo anterior será el supervisor del contrato quien seleccione y distribuya los cupos según las necesidades de esta dependencia.	X	
	14	El contratista deberá asumir la responsabilidad de los daños que por causa demostrada de sus operadores o equipos sean ocasionados a las aeronaves o instalaciones de la Policía Nacional producto del desarrollo del objeto a contratar.	X	
	15	Si con antelación de 15 días calendario a la terminación del contrato y en razón a la dinámica operacional de las aeronaves de la Policía Nacional, en el eventual caso que no se haya realizado el suministro total del combustible de acuerdo de presupuesto asignado a cada ítem, se podrá solicitar la entrega de combustible a granel por valor del saldo pendiente por ejecutar en las Compañías Antinarcóticos de Aviación en las que exista capacidad de almacenamiento (Bogotá, Tulúa, Mariquita, Guaymaral y Santa Marta) y en las Compañías Antinarcóticos de Operaciones (San José del Guaviare, Caucasia, Necoclí, Villagarzón, Tumaco), estableciendo un margen de comercialización que no supere al que se encuentra adjudicado en la actualidad.	X	

COTIZACION

ITEM	LUGAR		TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	PROYECCIÓN CONSUMO PROMEDIO DE GALONES POR MES
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	AL ALA	2.500
2	Aracuara	BASE MILITAR DE ARARACUARA	JET-A1	AL ALA	10
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCOURT	JET-A1	AL ALA	3.000
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	JET-A1	AL ALA	2.500
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	AL ALA	350
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	JET-A1	AL ALA	6.500
7	Bahía Solano	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10

8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	AL ALA	1.000
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	AL ALA	3.500
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	AL ALA	300
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	AL ALA	10
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	AL ALA	3.400
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	AL ALA	3.000
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	AL ALA	1.000
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	AL ALA	10
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	AL ALA	1.000
17	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	AL ALA	8.000
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	10
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	AL ALA	10
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	AL ALA	1.000
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	AL ALA	100
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	AL ALA	150
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	AL ALA	1.500
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	AL ALA	50
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	AL ALA	50
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	AL ALA	10
27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	JET-A1	AL ALA	600
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	AL ALA	10
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10
30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	AL ALA	3.000
31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	AL ALA	800
32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	AL ALA	3.500
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	AL ALA	2.000
34	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	JET-A1	AL ALA	200
35	PAIPA	AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN	JET-A1	AL ALA	150
36	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	AL ALA	1.000
37	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	AL ALA	700
38	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	AL ALA	10
39	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	JET-A1	AL ALA	3.000
40	PUERTO ASÍS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	AL ALA	700
41	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	AL ALA	500
42	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	AL ALA	600
43	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	AL ALA	100
44	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARANO	JET-A1	AL ALA	2.500
45	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	AL ALA	1.200
46	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	AL ALA	1.500
47	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	AL ALA	900
48	SAN GIL	AEROPUERTO LOS POZOS	JET-A1	AL ALA	10
49	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	AL ALA	200
50	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	AL ALA	50
51	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	AL ALA	2.300
52	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	AL ALA	50
53	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	AL ALA	100
54	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	AL ALA	2.500
55	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	AL ALA	1.000
56	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	AL ALA	1.200
57	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	AL ALA	500
58	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVÁN	JET-A1	AL ALA	1.000
59	CAREPA	HELIPUERTO CAREPA	JET-A1	AL ALA	1.500
60	CUCUTA	HELIPUERTO CUCUTA	JET-A1	AL ALA	1.500
61	BUCARAMANGA	HELIPUERTO BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA	100
62	GRANADA	HELIPUERTO GRANADA	JET-A1	AL ALA	100
63	NEIVA	HELIPUERTO NEIVA	JET-A1	AL ALA	100
64	PUERTO BERRIO	HELIPUERTO PUERTO BERRIO	JET-A1	AL ALA	100
65	TIBU	HELIPUERTO TIBU	JET-A1	AL ALA	100
66	TUNJA	HELIPUERTO TUNJA	JET-A1	AL ALA	100
67	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	AL ALA	10
68	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	AL ALA	50
69	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	AV-GAS	AL ALA	50
70	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	AL ALA	10
71	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	AL ALA	10
72	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	AL ALA	10
73	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	AL ALA	10
74	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	AL ALA	10
75	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	10
76	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	10
77	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	AL ALA	10
78	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	AL ALA	10

79	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	AL ALA	10
80	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	AL ALA	10
81	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	AL ALA	300
82	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	AV-GAS	AL ALA	20
83	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	AL ALA	10
84	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	AL ALA	20
85	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	AV-GAS	AL ALA	10
86	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	10
87	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	AL ALA	10
88	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	AL ALA	60
89	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	AL ALA	10
90	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	AL ALA	10
91	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	AL ALA	150
92	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	AL ALA	10
93	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	18.500
94	SANTA MARTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1.500
95	BOGOTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	53.000
96	TUNJA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1.200
97	TUMACO	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	10
98	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	15.000
99	VILLAGARZON	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	25.000
100	SAN JOSE	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.000
101	NECOCLÍ	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	3.800
102	POPAYAN	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.500
103	CAUCASIA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	11.000
104	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	JET-A1	A GRANEL	500
105	BARRANCABERMEJA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"	JET-A1	A GRANEL	4.000
106	TUMACO	FUERZA DE TAREA HÉRCULES.	JET-A1	A GRANEL	500
107	CAUCASIA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	A GRANEL	200
108	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	100
109	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	A GRANEL	40
110	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	A GRANEL	100
111	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	A GRANEL	1.500
112	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	A GRANEL	100
113	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	A GRANEL	500
114	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	A GRANEL	40
115	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	A GRANEL	500
116	Carurú	Batallón de selva Nro. 52 "GR. Jose Dolores Solano"	JET-A1	A GRANEL	10
117	MiraFlores	Batallón de selva Nro. 51 "GR Jose Maria Ortega"	JET-A1	A GRANEL	40
118	TIBU	BATALLON DE INGENIEROS No 30 "Cr. José Salazar Arana"	JET-A1	A GRANEL	10
119	Pedrera	Base Militar de la Pedrera	JET-A1	A GRANEL	10
120	JUANCHACO	UNIDAD MILITAR JUANCHACO	JET-A1	A GRANEL	10
121	PIZARRO	BATALLON PIZARRO	JET-A1	A GRANEL	10
122	BAHÍA SOLANO	UNIDAD MILITAR BAHÍA SOLANO	JET-A1	A GRANEL	10
123	APIAY	COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	A GRANEL	100
124	TRES ESQUINAS	COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 6 - CACOM-6 - TRES ESQUINAS - CAQUETÁ	JET-A1	A GRANEL	50
125	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	A GRANEL	50
126	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	A GRANEL	500
127	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	A GRANEL	500
128	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	A GRANEL	1.100

*Informando de manera discriminada para cada ítem la siguiente información.

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN

Nota 1: El tiempo proyectado para la ejecución es:
Vigencia 2026 – siente (7) meses.
Nota 2: Los promedios de consumo se obtienen por análisis históricos, los cuales pueden estar sujetos a variación dependiendo de la dinámica de las operaciones de la Dirección de Antinarcóticos.
Nota 3: La presente información por hacer parte de un estudio de mercado no diferenciará entre las variaciones del precio por origen y composición del producto; es el margen de comercialización que el proveedor oferta a la Policía Nacional en los diferentes puntos.
Nota 5: Las cantidades de combustible solicitado a granel estarán sujetas a las necesidades operativas de la Policía Nacional. No obstante, en función del consumo, se establece un despacho mínimo de TRES MIL (3.000) GALONES por punto de tanqueo.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta: El (31) de Diciembre de 2026 (siete meses) Contado a partir de la aprobación de la garantía única.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones derivadas del contrato a suscribir.
	FORMA DE PAGO	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con

		el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2024, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2025, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	La presentación y posterior entrega de los bienes será en las modalidades AL ALA y a GRANEL y se solicitará de acuerdo con la necesidad de la Dirección de Antinarcóticos hasta el agotamiento de los recursos.	
PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	Las cotizaciones firmadas por el representante legal o apoderado general deberán presentarse a través del portal SECOP II y remitirse simultáneamente en formato PDF al correo electrónico de la Oficina de Combustibles de Aviación (diran.coavi-gycom@policia.gov.co). Así mismo, la información deberá adjuntarse en formato Excel (Informando de manera discriminada para cada ítem), a más tardar el día viernes 13 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, conforme a los plazos establecidos en la plataforma. Es de anotar que las cotizaciones allegadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta.	

MIGUEL ANGEL PONCE VERA
REPRESENTANTE LEGAL
GLOBE AIR FUEL SAS
NIT 830.046.542-2

1 Sobre único

1.1 Anexar formato Excel cotización y especificaciones técnicas. Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexar formato Excel cotización y especificaciones técnicas.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Anexar formato Excel cotización y especificaciones técnicas.'.

Combustible de Aviación (Obligatorio de conocimiento)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (ARCHIVO ANEXO DE COTIZACIÓN.) ⚠ ESTE ARCHIVO ES PARA QUE DILIGENCIE INFORMACIÓN EXTRA. Asegurese de que todo está diligenciado incluyendo que un precio incluya el precio de cada artículo

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

903.359,13

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101500	AGUACHICA-AEROPUERTO HACARITAMA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
2	15101500	ARARACUARA-BASE MILITAR DE ARARACUARA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
3	15101500	APARTADÓ-AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		12.982,57	12.982,57
4	15101500	ARAUCA-AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		12.471,73	12.471,73
5	15101500	ARMENIA-AEROPUERTO EL EDÉN-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
6	15101500	BARRANCABERMEJA-AEROPUERTO YARIGUÍES-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		14.318,73	14.318,73
7	15101500	BAHÍA SOLANO-AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
8	15101500	BUCARAMANGA-AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		8.888,00	8.888,00
9	15101500	BARRANQUILLA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		7.136,16	7.136,16
10	15101500	BUENAVENTURA-AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
11	15101500	BOGOTÁ D.C.-AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		5.502,69	5.502,69
12	15101500	CALI-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		7.392,61	7.392,61
13	15101500	CARTAGENA-AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		6.920,20	6.920,20
14	15101500	CAUCASIA-AEROPUERTO JUAN H. WHITE-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		22.960,00	22.960,00
15	15101500	COVEÑAS-AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		17.800,00	17.800,00
16	15101500	COROZAL-AEROPUERTO LAS BRUJAS-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
17	15101500	CÚCUTA-AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		9.155,01	9.155,01
18	15101500	CUMARIBO-AERÓDROMO CUMARIBO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
19	15101500	GUAYMARAL-AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		10.339,65	10.339,65
20	15101500	FLORENCIA-AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		10.820,00	10.820,00
21	15101500	GIRARDOT-AEROPUERTO SANTIAGO VILA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		17.933,65	17.933,65
22	15101500	GUAPI-AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
23	15101500	IBAGUÉ-AEROPUERTO PERALES-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		19.833,65	19.833,65
24	15101500	IPIALES-AEROPUERTO SAN LUIS-JET-A1-AL ALA	1,00	UN		22.860,00	22.860,00

		Me: NA					
25	15101500	LA MACARENA-AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
26	15101500	LA URIBE-AEROPUERTO LA URIBE-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
27	15101500	LETICIA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		15.188,00	15.188,00
28	15101500	MANIZALES-AEROPUERTO LA NUBIA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
29	15101500	MARIQUITA-AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		19.609,65	19.609,65
30	15101500	MEDELLÍN-AEROPUERTO OLAYA HERRERA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		7.404,53	7.404,53
31	15101500	MITÚ-AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
32	15101500	MONTERÍA-AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		10.453,88	10.453,88
33	15101500	NEIVA-AEROPUERTO BENITO SALAS-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		18.096,00	18.096,00
34	15101500	OCAÑA-AEROPUERTO AGUAS CLARAS-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
35	15101500	PAIPA-AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
36	15101500	PASTO-AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		23.524,00	23.524,00
37	15101500	PEREIRA-AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		8.506,21	8.506,21
38	15101500	PITALITO-AEROPUERTO CONTADOR-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
39	15101500	POPAYÁN-AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
40	15101500	PUERTO ASIS-AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		20.460,00	20.460,00
41	15101500	PUERTOCARREÑO-AEROPUERTO GERMÁN OLANO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		18.732,00	18.732,00
42	15101500	PUERTO INÍRIDA-AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
43	15101500	PUERTO LEGUIZAMO-AEROPUERTO CAUCAYA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		31.468,00	31.468,00
44	15101500	QUIBDÓ-AEROPUERTO EL CARAÑO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
45	15101500	RIOHACHA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		8.189,96	8.189,96
46	15101500	RIONEGRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		7.304,53	7.304,53
47	15101500	SAN ANDRÉS-AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		10.960,49	10.960,49
48	15101500	SAN GIL-AEROPUERTO LOS POZOS-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
49	15101500	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
50	15101500	SAN VICENTE DEL CAGUÁN-AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		0,00	0,00
51	15101500	SANTA MARTA-AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN		6.601,68	6.601,68
		SARAVENA-AEROPUERTO LOS					

52	15101500	COLONIZADORES-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
53	15101500	TAME-AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
54	15101500	TUMACO-AEROPUERTO LA FLORIDA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	23.740,00	23.740,00
55	15101500	VILLAVICENCIO-AEROPUERTO VANGUARDIA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	10.567,49	10.567,49
56	15101500	VALLEDUPAR-AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	12.324,56	12.324,56
57	15101500	VILLAGARZÓN-AEROPUERTO CANANGUCHAL-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
58	15101500	YOPAL-AEROPUERTO EL ALCARAVÁN-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	14.418,73	14.418,73
59	15101500	CAREPA-HELIPUERTO CAREPA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
60	15101500	CÚCUTA-HELIPUERTO CUCUTA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
61	15101500	BUCARAMANGA-HELIPUERTO BUCARAMANGA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
62	15101500	GRANADA-HELIPUERTO GRANADA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
63	15101500	NEIVA-HELIPUERTO NEIVA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
64	15101500	PUERTO BERRIO-HELIPUERTO PUERTO BERRIO-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
65	15101500	TIBU-HELIPUERTO TIBU-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
66	15101500	TUNJA-HELIPUERTO TUNJA-JET-A1-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
67	15101500	AGUACHICA-AEROPUERTO HACARITAMA-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
68	15101500	ARAUCA-AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
69	15101500	BARRANCABERMEJA-AEROPUERTO YARIGUÍES-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	16.953,12	16.953,12
70	15101500	BUCARAMANGA-AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	12.694,68	12.694,68
71	15101500	BARRANQUILLA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	13.720,00	13.720,00
72	15101500	CALI-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
73	15101500	CARTAGO-AEROPUERTO SANTA ANA-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	9.680,80	9.680,80
74	15101500	CARTAGENA-AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	10.377,16	10.377,16
75	15101500	CUMARIBO-AEROPUERTO CUMARIBO-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
76	15101500	GUAYMARAL-AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	9.100,00	9.100,00
77	15101500	GIRARDOT-AEROPUERTO SANTIAGO VILA-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	16.500,00	16.500,00
78	15101500	IBAGUÉ-AEROPUERTO PERALES-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	19.900,00	19.900,00
79	15101500	MEDELLÍN-AEROPUERTO OLAYA HERRERA-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	10.865,40	10.865,40
80	15101500	MITÚ-AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY -AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
81	15101500	MONTERÍA-AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS	1,00	UN	14.256,56	14.256,56

		GARZONES-AV-GAS-AL ALA Me: NA					
82	15101500	NEIVA-AEROPUERTO BENITO SALAS-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00	
83	15101500	PEREIRA-AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	10.843,92	10.843,92	
84	15101500	PUERTO INÍRIDA-AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00	
85	15101500	PUERTOCARREÑO-AEROPUERTO GERMÁN OLANO-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	21.996,00	21.996,00	
86	15101500	QUIBDÓ-AEROPUERTO EL CARREÑO-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00	
87	15101500	RIONEGRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	11.121,44	11.121,44	
88	15101500	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00	
89	15101500	SAN VICENTE DEL CAGUÁN-AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00	
90	15101500	SANTA MARTA-AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	10.490,56	10.490,56	
91	15101500	VILLAVICENCIO-AEROPUERTO VANGUARDIA-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	11.994,64	11.994,64	
92	15101500	VALLEDUPAR-AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO-AV-GAS-AL ALA Me: NA	1,00	UN	14.386,16	14.386,16	
93	15101500	GUAYMARAL-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	5.480,69	5.480,69	
94	15101500	SANTA MARTA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	5.507,68	5.507,68	
95	15101500	BOGOTA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	5.326,69	5.326,69	
96	15101500	TULUA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.566,40	6.566,40	
97	15101500	TUMACO-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	10.713,41	10.713,41	
98	15101500	MARIQUITA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	5.488,69	5.488,69	
99	15101500	VILLAGARZON-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.536,29	6.536,29	
100	15101500	SAN JOSE-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.266,29	6.266,29	
101	15101500	NECOCLÍ-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	7.338,69	7.338,69	
102	15101500	POPAYAN-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.741,41	6.741,41	
103	15101500	CAUCASIA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.969,09	6.969,09	
104	15101500	AGUACHICA-BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	7.040,37	7.040,37	
105	15101500	BARRANCABERMEJA-BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.848,37	6.848,37	
106	15101500	TUMACO-FUERZA DE TAREA HÉRCULES.-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	10.713,41	10.713,41	
		CAUCASIA-BATALLÓN DE INFANTRÍA					

107	15101500	AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.969,09	6.969,09
108	15101500	LARANDIA-BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.869,09	6.869,09
109	15101500	LAS ANIMAS-BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	8.202,69	8.202,69
110	15101500	SANTA ROSA DEL SUR-BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	7.014,69	7.014,69
111	15101500	SANTA ANA-BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	10.100,00	10.100,00
112	15101500	EL BANCO-BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.023,68	6.023,68
113	15101500	NILO-FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.042,69	6.042,69
114	15101500	SEGOVIA-BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.848,37	6.848,37
115	15101500	OCAÑA-BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	6.848,37	6.848,37
116	15101500	CARURÚ-BATALLÓN DE SELVA NRO. 52 "GR. JOSE DOLORES SOLANO"-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
117	15101500	MIRAFLORES-BATALLÓN DE SELVA NRO. 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
118	15101500	TIBU BATALLON DE INGENIEROS NO 30 CR JOSE SALAZAR ARANA JET A1 A GRANEL Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
119	15101500	PEDRERA-BASE MILITAR DE LA PEDRERA-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
120	15101500	JUANCHACO-UNIDAD MILITAR JUANCHACO-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	29.000,00	29.000,00
121	15101500	PIZARRO-BATALLON PIZARRO-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
122	15101500	BAHÍA SOLANO-UNIDAD MILITAR BAHÍA SOLANO-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
123	15101500	APIAY-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	5.542,69	5.542,69
124	15101500	TRES ESQUINAS-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 - CACOM-6 - TRES ESQUINAS - CAQUETÁ-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
125	15101500	BARRANQUILLA-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	5.599,68	5.599,68
126	15101500	CALI-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	5.201,41	5.201,41
127	15101500	URIBIA-AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR-JET-A1-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	0,00	0,00
128	15101500	MARIQUITA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-AV-GAS-A GRANEL Me: NA	1,00	UN	5.814,40	5.814,40

World Fuel
A World Kinect Company

COTIZACIÓN ESTUDIO MERCADO SC 00107 2026

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	CONSUMO PROMEDIO DE GALONES POR MES	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	AL ALA	2.500	No se Cotiza
2	Araracuara	BASE MILITAR DE ARARACUARA	JET-A1	AL ALA	10	No se Cotiza
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT	JET-A1	AL ALA	3.000	No se Cotiza
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	JET-A1	AL ALA	2.500	No se Cotiza
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	AL ALA	350	No se Cotiza
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	JET-A1	AL ALA	6.500	No se Cotiza
7	Bahía Solano	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	No se Cotiza
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	AL ALA	1.000	$ 7.070,00
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	AL ALA	3.500	$ 4.017,00
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	AL ALA	300	No se Cotiza
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	AL ALA	10	$ 3.664,00
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	AL ALA	3.400	$ 4.293,00
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	AL ALA	3.000	No se Cotiza
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	AL ALA	1.000	$ 15.470,00
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	AL ALA	10	$ 13.210,00
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	AL ALA	1.000	No se Cotiza
17	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	AL ALA	8.000	$ 7.170,00
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	10	No se Cotiza
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	AL ALA	10	No se Cotiza
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	AL ALA	1.000	$ 7.470,00
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	AL ALA	100	No se Cotiza
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	AL ALA	150	No se Cotiza
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	AL ALA	1.500	No se Cotiza
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	AL ALA	50	$ 18.000,00
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	AL ALA	50	No se Cotiza
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	AL ALA	10	No se Cotiza

World Fuel

A World Kinect Company

27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO	JET-A1	AL ALA	600	$ 12.100,00
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	AL ALA	10	No se Cotiza
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	No se Cotiza
30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	AL ALA	3.000	No se Cotiza
31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	AL ALA	800	No se Cotiza
32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	AL ALA	3.500	No se Cotiza
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	AL ALA	2.000	$ 14.670,00
34	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	JET-A1	AL ALA	200	No se Cotiza
35	PAIPA	AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN	JET-A1	AL ALA	150	No se Cotiza
36	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	AL ALA	1.000	$ 18.800,00
37	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	AL ALA	700	No se Cotiza
38	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	AL ALA	10	No se Cotiza
39	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	JET-A1	AL ALA	3.000	No se Cotiza
40	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	AL ALA	700	$ 15.470,00
41	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	AL ALA	500	$ 13.870,00
42	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	AL ALA	600	No se Cotiza
43	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	AL ALA	100	$ 20.600,00
44	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	JET-A1	AL ALA	2.500	No se Cotiza
45	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	AL ALA	1.200	No se Cotiza
46	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	AL ALA	1.500	$ 4.193,00
47	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	AL ALA	900	$ 10.910,00
48	SAN GIL	AEROPUERTO LOS POZOS	JET-A1	AL ALA	10	No se Cotiza
49	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	AL ALA	200	No se Cotiza
50	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	AL ALA	50	No se Cotiza
51	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	AL ALA	2.300	No se Cotiza
52	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	AL ALA	50	No se Cotiza
53	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	AL ALA	100	No se Cotiza
54	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	AL ALA	2.500	$ 19.000,00

World Kinect Corporation
9800 NW 41 Street, Miami, FL 33178
+1 305 428 8000
world-kinect.com

World Fuel™

A World Kinect Company

55	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	AL ALA	1.000	No se Cotiza
56	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	AL ALA	1.200	No se Cotiza
57	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	AL ALA	500	No se Cotiza
58	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVÁN	JET-A1	AL ALA	1.000	$ 8.770,00
59	CAREPA	HELIPUERTO CAREPA	JET-A1	AL ALA	1.500	No se Cotiza
60	CÚCUTA	HELIPUERTO CUCUTA	JET-A1	AL ALA	1.500	No se Cotiza
61	BUCARAMANGA	HELIPUERTO BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA	100	No se Cotiza
62	GRANADA	HELIPUERTO GRANADA	JET-A1	AL ALA	100	No se Cotiza
63	NEIVA	HELIPUERTO NEIVA	JET-A1	AL ALA	100	No se Cotiza
64	PUERTO BERRIO	HELIPUERTO PUERTO BERRIO	JET-A1	AL ALA	100	No se Cotiza
65	TIBU	HELIPUERTO TIBU	JET-A1	AL ALA	100	No se Cotiza
66	TUNJA	HELIPUERTO TUNJA	JET-A1	AL ALA	100	No se Cotiza
67	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
68	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	AL ALA	50	No se Cotiza
69	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	AV-GAS	AL ALA	50	No se Cotiza
70	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	AL ALA	10	$ 11.110,00
71	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
72	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
73	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
74	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
75	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
76	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
77	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
78	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
79	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
80	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
81	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	AL ALA	300	No se Cotiza
82	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	AV-GAS	AL ALA	20	No se Cotiza
83	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza

World Fuel

A World Kinect Company

84	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	AL ALA	20	No se Cotiza
85	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	AV-GAS	AL ALA	10	$ 16.910,00
86	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
87	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
88	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	AL ALA	60	No se Cotiza
89	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
90	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
91	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	AL ALA	150	No se Cotiza
92	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	AL ALA	10	No se Cotiza
93	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	18.500	$ 3.950,00
94	SANTA MARTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1.500	No se Cotiza
95	BOGOTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	53.000	$ 3.950,00
96	TULUA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1.200	No se Cotiza
97	TUMACO	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	10	No se Cotiza
98	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	15.000	$ 4.350,00
99	VILLAGARZON	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	25.000	$ 4.450,00
100	SAN JOSE	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.000	$ 4.450,00
101	NECOCLÍ	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	3.600	No se Cotiza
102	POPAYAN	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.500	No se Cotiza
103	CAUCASIA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	11.000	No se Cotiza
104	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	JET-A1	A GRANEL	500	No se Cotiza
105	BARRANCABERMEJA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"	JET-A1	A GRANEL	4.000	No se Cotiza
106	TUMACO	FUERZA DE TAREA HÉRCULES.	JET-A1	A GRANEL	500	No se Cotiza
107	CAUCASIA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	A GRANEL	200	No se Cotiza
108	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	100	No se Cotiza
109	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	A GRANEL	40	No se Cotiza

World Kinect Corporation
9800 NW 41 Street, Miami, FL 33178
+1 305 428 8000
world-kinect.com

World Fuel

A World Kinect Company

110	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	A GRANEL	100	No se Cotiza
111	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	A GRANEL	1.500	No se Cotiza
112	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	A GRANEL	100	No se Cotiza
113	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	A GRANEL	500	No se Cotiza
114	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	A GRANEL	40	No se Cotiza
115	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	A GRANEL	500	No se Cotiza
116	Carurú	Batallón de selva Nro. 52 "GR. Jose Dolores Solano"	JET-A1	A GRANEL	10	No se Cotiza
117	MiraFlores	Batallón de selva Nro. 51 "GR Jose Maria Ortega"	JET-A1	A GRANEL	40	No se Cotiza
118	TIBU	BATALLON DE INGENIEROS No 30 "Cr. José Salazar Arana"	JET-A1	A GRANEL	10	No se Cotiza
119	Pedrera	Base Militar de la Pedrera	JET-A1	A GRANEL	10	No se Cotiza
120	JUANCHACO	UNIDAD MILITAR JUANCHACO	JET-A1	A GRANEL	10	No se Cotiza
121	PIZARRO	BATALLON PIZARRO	JET-A1	A GRANEL	10	No se Cotiza
122	BAHÍA SOLANO	UNIDAD MILITAR BAHÍA SOLANO	JET-A1	A GRANEL	10	No se Cotiza
123	APIAY	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	A GRANEL	100	No se Cotiza
124	TRES ESQUINAS	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 - CACOM-6 - TRES ESQUINAS - CAQUETÁ	JET-A1	A GRANEL	50	No se Cotiza
125	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	A GRANEL	50	No se Cotiza
126	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	A GRANEL	500	No se Cotiza
127	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	A GRANEL	500	No se Cotiza
128	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	A GRANEL	1.100	No se Cotiza

Cordialmente,

ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA
Representante Legal
CC No. 72248394.

World Fuel

A World Kinect Company

SOLICITUD COTIZACIÓN

ADVERTENCIA	La presente cotización solicitada servirá como base para la elaboración del estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga las partes.
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".**
VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES	El plazo para la validez de las cotizaciones será de 90 días a partir de su expedición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

Nro.	CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	X	
2	El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS 100 LL o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	X	
3	El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el turbo combustible y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina de aviación y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.	X	
4	4.1 El contratista realizará diariamente las pruebas de control de calidad establecidas en la normatividad vigente (apariencia, detectores de agua, etc.) antes de suministrar el combustible a las aeronaves, dichas pruebas deberán ser presentadas si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	X	
	4.2 El contratista practicará antes de cada suministro prueba rápida de detección de partículas de agua si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	X	
	4.3 En caso eventual de presentarse un incidente o accidente aéreo, en el cual la Policía Nacional lo requiera, el contratista entregara copia de los registros de control calidad y una muestra no inferior a un galón de combustible en los lugares que hubiesen atendido requerimientos de suministró a la aeronave afectada, la entrega se realizará en las 24 horas siguientes de la solicitud, con extensión a 72 horas si existe requerimiento escrito por parte de la entidad debidamente justificada.	X	
5	El contratista reemplazará en el menor tiempo y sin costo alguno para la Policía Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, si el combustible no se recibe por parte de Policía Nacional por encontrar algún contaminante, el contratista debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato o quien haga sus veces explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación.	X	
6	ENTREGA AL ALA: 6.1 El contratista realizará el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente Nro. 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007.	X	

World Fuel

A World Kinect Company

		NOTA 1: para este caso solo se realizarán dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces.		
		6.2 En los aeropuertos y/o helipuertos considerando las capacidades operativas y logísticas del contratista, se realizará el suministro de combustible de aviación en el menor tiempo posible una vez aterrice la aeronave, en la cantidad autorizada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y cumpliendo la normatividad de seguridad vigente. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez que la situación amerita, previa solicitud manifiesta por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.	X	
		6.3 El contratista garantizará la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad autorizada y tiempo requerido. **NOTA 2:** En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional de inmediato a menos que sean actividades programadas las cuales deberán ser informadas con 24 horas de anticipación.	X	
		6.4 En los aeropuertos y/o helipuertos de operación continua el contratista garantizará disponibilidad del operario las 24 horas del día; en el caso de aeropuertos y/o helipuertos con operación restringida, si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, el supervisor del contrato o quien haga sus veces enviará solicitud manifiesta mínimo dos (2) horas antes del horario de cierre habitual del aeropuerto y/o helipuerto, el contratista deberá prestar este servicio adelantando los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionando la disponibilidad de los equipos de emergencia; sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. El plazo se cumplirá siempre y cuando las condiciones de tiempo modo y lugar así lo permitan; sin que aplique para situaciones graves en estado de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, caso en el cual el proveedor realizará la prestación del servicio con la celeridad que la situación amerita.	X	
		6.5 Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, el contratista debe diligenciar el comprobante de entrega del producto registrando de forma correcta y precisa la matrícula de aeronave y la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible el registro de su grado, nombre y apellido, numero de cedula y numero de la orden de vuelo; así como estampar sello de identificación como piloto policial, huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero); sin dejar espacios en blanco, ni presentar tachones o enmendaduras. Se debe entregar copia del comprobante de entrega a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.	X	
		6.6 El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe entregar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor del contrato o quien haga sus veces lo estime conveniente.	X	
		6.7 El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos y/o helipuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto y/o helipuerto. No obstante, se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía.	X	

World Fuel

A World Kinect Company

		6.8 En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Publico Tipo (2) y previa solicitud manifestada por cualquier medio por parte de la tripulación, del supervisor del contrato o quien haga sus veces, el contratista realizará el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez atendiendo la solicitud de la tripulación de la aeronave.	X	
		6.9 Cuando la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiera combustible en aeropuertos y/o helipuertos no adjudicados, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	X	
		ENTREGA A GRANEL - EN CARROTANQUE: 7.1 El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales por solicitud de cooperación para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN formato código 1LF-FR-0156 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 72 horas siguientes después de realizado el pedido, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término autorizado por el supervisor, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del retraso, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. En casos excepcionales cuando la necesidad operacional exija incrementar el almacenamiento estratégico y la capacidad de almacenamiento impida la recepción del pedido solicitado antes de la fecha límite de entrega, el supervisor del contrato informará al contratista la fecha mínima de entrega.	X	
		7.2 El contratista deberá allegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de combustible en lugar de entrega; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.	X	
		7.3 Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guía de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. **NOTA 3:** Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. **NOTA 4:** Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato Código 1LF-FR-0153 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.	X	

World Fuel

A World Kinect Company

		7.4 El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos de la Policía Nacional y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.	X	
		7.5 Si por razones operativas o de orden público alguna unidad termina operaciones, el contratista que tiene asignado el punto de entrega colaborara de buena manera con el traslado del sobrante de combustible a la unidad de aviación de la Policía Nacional más cercana o al sitio establecido por el supervisor del contrato previas coordinaciones con este. Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, En este caso la Policía Nacional emitirá certificación de propiedad del producto para efectos de trasporte.	X	
		7.6 El contratista garantizará que tanto el carrotanque como su operador cumplan con los requisitos de seguridad para trabajo en alturas definidos en la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de trabajo (o la norma que la adicione o sustituya). Esto incluye el equipamiento técnico del vehículo y la capacitación vigente del personal para realizar de forma segura las inspecciones previas al descargue.	X	
		7.7 El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan carrotanques que hagan una ruta y que en cada punto hagan descargas de combustible, ya que esto impide realizar un buen control sobre la guía de transporte, las pruebas de liberación del combustible y los sellos que se colocan para control.	X	
		7.8 En casos excepcionales donde el vehículo no sea de uso exclusivo, el contratista deberá presentar en el momento de la entrega a granel, el certificado de lavado expedido conforme a la normativa vigente.	X	
		7.9 La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo, no se constituye como obligación realizar descargue el mismo día de llegada del pedido si el mismo llega con posterioridad a las 16:00 horas, o se presentan condiciones climáticas no favorables esto como garantía de seguridad en el desarrollo del procedimiento de descargue. En caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generará ningún costo adicional por concepto de Stand Bye hasta por máximo 24 horas de retraso en el descargue.	X	
		7.10 El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.	X	
		7.11 Cuando la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiera combustible a granel en ubicaciones no adjudicadas, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	X	
		7.12 El contratista deberá contar con los medios logísticos y de personal disponible, con el fin de realizar las entregas a granel en el tiempo establecido, esto con el fin de evitar traumatismo en la operación.	X	

World Fuel

A World Kinect Company

		7.13 El contratista tendrá la obligación exclusiva de adelantar y culminar todos los trámites administrativos ante el Ministerio de Minas y Energía para la obtención, actualización o habilitación del Código SICOM (Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles), con el fin de realizar las entregas a granel en los puntos que le sean adjudicados.	X	
	8	**SUMINISTROS EN EL EXTERIOR:** 8.1 Si la Dirección de Antinarcóticos Aviación Policial requiere el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala para sus aeronaves o para aeronaves estatales por solicitud de cooperación así lo requieran; y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en aeropuertos fuera del territorio nacional, el supervisor del contrato solicitará por escrito una cotización del margen de comercialización a todos los proveedores con contrato vigente y disponibilidad presupuestal. Los contratistas dispondrán de un plazo de **48 horas** para presentar su propuesta. Una vez recibidas las cotizaciones o las respectivas declinaciones, se seleccionará a la empresa que ofrezca el menor margen de comercialización.	X	
		8.2 La empresa a quien se le asigne el suministro en el exterior deberá allegar la factura respectiva con el soporte de entrega, toda vez que esta se constituye como el único soporte para trámite de pago. El pago se realizará atendiendo a la TRM del día que se realizó el suministro.		X
	9	**DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO:** 9.1 El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala y a granel en los diferentes puntos adjudicados, inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la garantía única por parte del Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos.	X	
		9.2 El contratista informará diariamente a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos y/o Helipuertos.	X	
		9.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos o helipuertos; el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato o quien haga sus veces de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.	X	
		9.4 El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización el cual le fue adjudicado en cada uno de los puntos de suministro durante toda la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que la ejecución se extienda a una nueva vigencia, el margen de comercialización se incrementará de acuerdo a la siguiente formula: $\%IMC=\%IPC+\%SMMLV/2$ %SMMLV: Es el porcentaje de incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente definido por el Gobierno Nacional. %IPC: Es el porcentaje definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), publicado en el mes de enero de cada año donde se establece el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior. %IMC: Es el porcentaje de incremento del Margen de comercialización por cada Punto de adjudicado. Salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.	X	

World Fuel

A World Kinect Company

		FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL: **COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF **GASOLINA DE AVIACION:** El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así: A GRANEL= IP+IVA+(IVA*MC)+MC=PF A ALA= IP+IVA+MC=PF **NOTA 5:** BASE GRAVABLE A GRANEL: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal.		
	10	**NOTA 6:** COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI; DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO): para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Refican-importado), la Policía Nacional asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: "...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre la refinerías o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor deberá asumir el 50% restante. CA = Costo Adicional 50% Contratista + 50% Policía Nacional **NOTA 7:** IP y TI: Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 8:** TRM: Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1) **NOTA 9:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios con firma de quien la elabora. **NOTA 10:** (IMPUESTO AL CARBONO) Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley. Asimismo, respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione. **NOTA 11:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, es decir no se presenten las debidas certificaciones que acrediten tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo. **NOTA 12:** El contratista aproximará todos los precios finales (PF) al valor entero más cercano	X	

World Fuel

A World Kinect Company

		así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.			
	11	**FACTURACIÓN** 11.1 El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad al Ala en el exterior, en un término no mayor a quince (15) días calendario luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles luego de realizada la entrega, considerando que para tal caso la Dirección de Antinarcóticos acepta de forma provisional la entrega de soportes de suministro o comprobantes en formato digital.			X
		11.2 La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, numero de orden de vuelo, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cedula o carentes de sellos y/o huella; no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, notificará mediante correo electrónico las novedades; para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de corrección el contratista deberá emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada la novedad presentada o la situación o motivo por el cual se presentó la novedad.		X	
		11.3 La facturación física debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. El proveedor debe entregar Factura física original con su respectivo soporte anexo original (tiquete de suministro).		X	
		11.4 El contratista deberá remitir a la Oficina de Combustibles de Aviación mediante el correo electrónico el Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y los demás documentos requeridos por la Policía Nacional que son necesarios como requisito del trámite de pago (junta de contadores vigente, Rit entre otros)		X	
		11.5 El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.		X	
		11.6 El contratista aplicará la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.		X	
		11.7 El contratista deberá certificar en las observaciones de cada factura el valor neto del Margen de comercialización por galón y total, para afectación tributaria correspondiente conforme a la normatividad vigente. Debe entenderse como Valor Neto Margen de Comercialización lógicamente de cada factura en razón a la cantidad de galones.		X	
		11.8 Para el caso en el contratista manifieste acogerse a la normatividad tributaria de exoneración de reconocimiento del impuesto al consumo, deberá manifestarlo expresamente en cada una de las facturas emitidas en el campo observaciones explicando de forma detallada el marco legal al cual se acoge.		X	

World Fuel™
A World Kinect Company

		11.9 El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 13:** Realizar el cargue de facturación en las plataformas SIIF NACIÓN y SECOP II una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP II y SIIF NACIÓN, deberá notificar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato el cargue de las mismas, esto con el fin de dar cumplimiento a revisión para aceptación o rechazo de la misma.	X	
	12	**CONTROLES** 12.1 El contratista deberá ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto en tiempo real; para lo cual deberá realizar cortes diarios de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles todos los días hábiles, mediante un reporte en Excel que relacione los suministros realizados desde el inicio de la ejecución del contrato, detallando los siguientes campos: fecha, número de tiquete, lugar, modalidad, matrícula, cantidad, entidad, valor unitario y valor total. En los últimos 10 días de vigencia del contrato, el proveedor enviará la información todos los días calendario.	X	
		12.2 El contratista debe asistir a reuniones mensuales y a solicitud del supervisor del contrato para realizar conciliación y cruce de cuentas de forma presencial, con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control.	X	
		12.3 El contratista que haya ejecutado el 90% del presupuesto asignado al contrato debe informar al supervisor o quien haga sus veces de forma escrita, con el objeto de ejecutar las medidas de control necesarias para prevenir que se exceda el valor contratado; y en el momento que se ejecute por completo dicho presupuesto se deben suspender las entregas en todos los puntos de suministro.	X	
		12.4 Se evitará en todo momento sobrepasar el saldo del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad sobre los consumos adicionales que, por falta de control administrativo del contratista, excedan el valor total del contrato y sean presentados de forma ex-temporánea a las vigencias del contrató, para tal caso se iniciara el debido proceso administrativo.	X	
		12.5 El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del contrato, para lo cual y con el fin de asegurar prestación oportuna del suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, el contratista deberá delegar como enlace un (01) funcionario con capacidades administrativas y operativas, conocimientos relacionados con combustible de aviación, dinámico (Proactivo - Responsable) con disponibilidad 24 horas y los 7 días de la semana, para la atención y solución de requerimientos que se puedan presentar en desarrollo de las operaciones adelantadas por la Policía Nacional y que brinde atención y acompañamiento en la coordinación y solución de traumatismos en tiempos oportunos, adecuados y con capacidad de toma de decisiones.	X	
		12.6 El contratista gestionará de manera prioritaria y en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato la documentación y trámites administrativos que sean necesarios para la ejecución contractual.	X	

World Fuel

A World Kinect Company

	13	Dado que aproximadamente el 70% del combustible de aviación se entrega a granel y que el personal de la Policía Nacional es responsable de su manejo seguro, control de calidad y administración, y que para mantener los estándares elevados de calidad necesarios para la operación aeronáutica, se requiere formación especializada bajo estándares internacionales, el contratista deberá suministrar capacitación en el exterior (fuera de territorio nacional), a un (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos), por cada mil doscientos millones de pesos ($1.200.000.000,00) adjudicados en el presente contrato, dicha capacitación tendrá una intensidad horaria mínimo de 40 horas cátedra y debe ser referente al Manejo Seguro de Combustibles de Aviación, Normas ASTM, Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad, Filtración, Recibo y Almacenamiento, Mantenimiento y Reparación de Tanques Plegables para el Almacenamiento de Combustibles de Aviación, Calibración de Medidores entre otros, obteniendo al final de la misma la correspondiente certificación, estas capacitaciones se deben suministrar asumiendo todos los gastos de: transporte aéreo, traslado terrestre, hospedaje, alimentación, seguros médicos y demás que sean necesarias para personal seleccionado. Dichas capacitaciones quedarán sujetas a las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles, por lo anterior será el supervisor del contrato quien seleccione y distribuya los cupos según las necesidades de esta dependencia.		X
	14	El contratista deberá asumir la responsabilidad de los daños que por causa demostrada de sus operadores o equipos sean ocasionados a las aeronaves o instalaciones de la Policía Nacional producto del desarrollo del objeto a contratar.	X	
	15	Si con antelación de 15 días calendario a la terminación del contrato y en razón a la dinámica operacional de las aeronaves de la Policía Nacional, en el eventual caso que no se haya realizado el suministro total del combustible de acuerdo de presupuesto asignado a cada ítem, se podrá solicitar la entrega de combustible a granel por valor del saldo pendiente por ejecutar en las Compañías Antinarcóticos de Aviación en las que exista capacidad de almacenamiento (Bogotá, Tulúa, Mariquita, Guaymaral y Santa Marta) y en las Compañías Antinarcóticos de Operaciones (San José del Guaviare, Caucasia, Necoclí, Villagarzón, Tumaco), estableciendo un margen de comercialización que no supere al que se encuentra adjudicado en la actualidad.		X

COTIZACION

ITEM	LUGAR		TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	PROYECCIÓN CONSUMO PROMEDIO DE GALONES POR MES
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	AL ALA	2,500
2	Araracuara	BASE MILITAR DE ARARACUARA	JET-A1	AL ALA	10
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCOURT	JET-A1	AL ALA	3,000
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	JET-A1	AL ALA	2,500
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	AL ALA	350
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	JET-A1	AL ALA	6,500
7	Bahía Solano	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	AL ALA	1,000
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	AL ALA	3,500
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	AL ALA	300
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	AL ALA	10
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	AL ALA	3,400
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	AL ALA	3,000
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	AL ALA	1,000

World Fuel™
A World Kinect Company

15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	AL ALA	10	
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	AL ALA	1,000	
17	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	AL ALA	8,000	
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	10	
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	AL ALA	10	
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	AL ALA	1,000	
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	AL ALA	100	
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	AL ALA	150	
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	AL ALA	1,500	
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	AL ALA	50	
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	AL ALA	50	
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	AL ALA	10	
27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	JET-A1	AL ALA	600	
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	AL ALA	10	
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	
30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	AL ALA	3,000	
31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	AL ALA	800	
32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	AL ALA	3,500	
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	AL ALA	2,000	
34	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	JET-A1	AL ALA	200	
35	PAIPA	AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN	JET-A1	AL ALA	150	
36	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	AL ALA	1,000	
37	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	AL ALA	700	
38	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	AL ALA	10	
39	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	JET-A1	AL ALA	3,000	
40	PUERTO ASÍS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	AL ALA	700	
41	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	AL ALA	500	
42	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	AL ALA	600	
43	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	AL ALA	100	
44	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	JET-A1	AL ALA	2,500	
45	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	AL ALA	1,200	
46	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	AL ALA	1,500	
47	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	AL ALA	900	
48	SAN GIL	AEROPUERTO LOS POZOS	JET-A1	AL ALA	10	
49	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	AL ALA	200	
50	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	AL ALA	50	
51	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	AL ALA	2,300	
52	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	AL ALA	50	
53	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	AL ALA	100	
54	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	AL ALA	2,500	
55	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	AL ALA	1,000	
56	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	AL ALA	1,200	

World Fuel™

A World Kinect Company

57	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	AL ALA	500	
58	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVAN	JET-A1	AL ALA	1.000	
59	CAREPA	HELIPUERTO CAREPA	JET-A1	AL ALA	1.500	
60	CUCUTA	HELIPUERTO CUCUTA	JET-A1	AL ALA	1.500	
61	BUCARAMANGA	HELIPUERTO BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA	100	
62	GRANADA	HELIPUERTO GRANADA	JET-A1	AL ALA	100	
63	NEIVA	HELIPUERTO NEIVA	JET-A1	AL ALA	100	
64	PUERTO BERRIO	HELIPUERTO PUERTO BERRIO	JET-A1	AL ALA	100	
65	TIBU	HELIPUERTO TIBU	JET-A1	AL ALA	100	
66	TUNJA	HELIPUERTO TUNJA	JET-A1	AL ALA	100	
67	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	AL ALA	10	
68	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	AL ALA	50	
69	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	AV-GAS	AL ALA	50	
70	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	AL ALA	10	
71	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	AL ALA	10	
72	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	AL ALA	10	
73	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	AL ALA	10	
74	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	AL ALA	10	
75	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	10	
76	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	10	
77	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	AL ALA	10	
78	IBAGUE	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	AL ALA	10	
79	MEDELLIN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	AL ALA	10	
80	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	AL ALA	10	
81	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	AL ALA	300	
82	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	AV-GAS	AL ALA	20	
83	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	AL ALA	10	
84	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	AL ALA	20	
85	PUERTOCARRENO	AEROPUERTO GERMAN OLANO	AV-GAS	AL ALA	10	
86	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARRENO	AV-GAS	AL ALA	10	
87	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	AL ALA	10	
88	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	AL ALA	60	
89	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	AL ALA	10	
90	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	AL ALA	10	
91	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	AL ALA	150	
92	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	AL ALA	10	
93	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	16.500	
94	SANTA MARTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1.500	
95	BOGOTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	53.000	
96	TULUA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	1.200	
97	TUMACO	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	10	
98	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	15.000	

World Kinect Corporation
9800 NW 41 Street, Miami, FL 33178
+1 305 428 8000
world-kinect.com

World Fuel

A World Kinect Company

99	VILLAGARZON	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	25.000
100	SAN JOSE	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.000
101	NEGOCLI	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	3.600
102	POPAYAN	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.500
103	CAUCASIA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	11.000
104	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	JET-A1	A GRANEL	500
105	BARRANCABERMEJA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"	JET-A1	A GRANEL	4.000
106	TUMACO	FUERZA DE TAREA HÉRCULES.	JET-A1	A GRANEL	500
107	CAUCASIA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	A GRANEL	200
108	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	100
109	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	A GRANEL	40
110	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	A GRANEL	100
111	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	A GRANEL	1.500
112	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	A GRANEL	100
113	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	A GRANEL	500
114	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 6 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	A GRANEL	40
115	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	A GRANEL	500
116	Cararú	Batallón de selva Nro. 52 "GR. Jose Dolores Solano"	JET-A1	A GRANEL	10
117	MiraFlores	Batallón de selva Nro. 51 "GR Jose Maria Ortega"	JET-A1	A GRANEL	40
118	TIBU	BATALLON DE INGENIEROS No 30 "Cr. José Salazar Arana"	JET-A1	A GRANEL	10
119	Pedrera	Base Militar de la Pedrera	JET-A1	A GRANEL	10
120	JUANCHACO	UNIDAD MILITAR JUANCHACO	JET-A1	A GRANEL	10
121	PIZARRO	BATALLON PIZARRO	JET-A1	A GRANEL	10
122	BAHIA SOLANO	UNIDAD MILITAR BAHIA SOLANO	JET-A1	A GRANEL	10
123	APIAY	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	A GRANEL	100
124	TRES ESQUINAS	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 - CACOM-6 - TRES ESQUINAS - CAQUETÁ	JET-A1	A GRANEL	50
125	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	A GRANEL	50
126	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	A GRANEL	500
127	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	A GRANEL	500
128	MARIQUITA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	A GRANEL	1.100

*Informando de manera discriminada para cada ítem la siguiente información.

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN

World Kinect Corporation
9800 NW 41 Street, Miami, FL 33178
+1 305 428 8000
world-kinect.com

World Fuel

A World Kinect Company

		Nota 1: El tiempo proyectado para la ejecución es: Vigencia 2026 – siente (7) meses. **Nota 2:** Los promedios de consumo se obtienen por análisis históricos, los cuales pueden estar sujetos a variación dependiendo de la dinámica de las operaciones de la Dirección de Antinarcóticos. **Nota 3:** La presente información por hacer parte de un estudio de mercado no diferenciará entre las variaciones del precio por origen y composición del producto; es el margen de comercialización que el proveedor oferta a la Policía Nacional en los diferentes puntos. **Nota 5:** Las cantidades de combustible solicitado a granel estarán sujetas a las necesidades operativas de la Policía Nacional. No obstante, en función del consumo, se establece un despacho mínimo de TRES MIL (3.000) GALONES por punto de tanqueo.
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta: El (31) de Diciembre de 2026 (siete meses) Contado a partir de la aprobación de la garantía única.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones derivadas del contrato a suscribir.
	FORMA DE PAGO	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s)

World Fuel

A World Kinect Company

		factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2024, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2025, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.
PRESENTACION DEL PRODUCTO	La presentación y posterior entrega de los bienes será en las modalidades AL ALA y a GRANEL y se solicitará de acuerdo con la necesidad de la Dirección de Antinarcóticos hasta el agotamiento de los recursos.	
PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	Las cotizaciones firmadas por el representante legal o apoderado general deberán presentarse a través del portal SECOP II y remitirse simultáneamente en formato PDF al correo electrónico de la Oficina de Combustibles de Aviación (diran.coavi-gycom@policia.gov.co). Así mismo, la información deberá adjuntarse en formato Excel (Informando de manera discriminada para cada ítem), a más tardar el día viernes 13 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, conforme a los plazos establecidos en la plataforma. Es de anotar que las cotizaciones allegadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta.	

Cordialmente,

ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA
Representante Legal
CC No. 72248394.

1 Sobre único

1.1 Anexar formato Excel cotización y especificaciones técnicas. Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexar formato Excel cotización y especificaciones técnicas.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Anexar formato Excel cotización y especificaciones técnicas.'.

1.2 Combustible de Aviación (Márgenes de Comercialización

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal.
Esta pregunta requiere anexar documentos (ARCHIVO ANEXO DE COTIZACIÓN)
Esta pregunta de lista de precios tiene requisitos extra. Asegúrese de que todo está diligenciado haciendo clic en el icono del lápiz de cada línea de artículo.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	267,917.00
1	15101500	AGUACHICA-AEROPUERTO HACARITAMA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
2	15101500	ARARACUARA-BASE MILITAR DE ARARACUARA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
3	15101500	APARTADÓ-AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
4	15101500	ARAUCA-AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
5	15101500	ARMENIA-AEROPUERTO EL EDÉN-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
6	15101500	BARRANCABERMEJA-AEROPUERTO YARIGUÍES-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
7	15101500	BAHÍA SOLANO-AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
8	15101500	BUCARAMANGA-AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		7,070.00	7,070.00
9	15101500	BARRANQUILLA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		4,017.00	4,017.00
10	15101500	BUENAVENTURA-AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
11	15101500	BOGOTÁ D.C.-AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		3,664.00	3,664.00
12	15101500	CALI-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		4,293.00	4,293.00
13	15101500	CARTAGENA-AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
14	15101500	CAUCASIA-AEROPUERTO JUAN H. WHITE-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		15,470.00	15,470.00
15	15101500	COVEÑAS-AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		13,210.00	13,210.00
16	15101500	COROZAL-AEROPUERTO LAS BRUJAS-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
17	15101500	CÚCUTA-AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		7,170.00	7,170.00
18	15101500	CUMARIBO-AERÓDROMO CUMARIBO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
19	15101500	GUAYMARAL-AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
20	15101500	FLORENCIA-AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		7,470.00	7,470.00
21	15101500	GIRARDOT-AEROPUERTO SANTIAGO VILA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
22	15101500	GUAPI-AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00

		Me: OK					
25	15101500	LA MACARENA-AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
26	15101500	LA URIBE-AEROPUERTO LA URIBE-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
27	15101500	LETICIA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	12,100.00	12,100.00	
28	15101500	MANIZALES-AEROPUERTO LA NUBIA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
29	15101500	MARIQUITA-AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
30	15101500	MEDELLÍN-AEROPUERTO OLAYA HERRERA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
31	15101500	MITÚ-AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
32	15101500	MONTERÍA-AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
33	15101500	NEIVA-AEROPUERTO BENITO SALAS-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	14,670.00	14,670.00	
34	15101500	OCAÑA-AEROPUERTO AGUAS CLARAS-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
35	15101500	PAIPA-AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
36	15101500	PASTO-AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	18,800.00	18,800.00	
37	15101500	PEREIRA-AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
38	15101500	PITALITO-AEROPUERTO CONTADOR-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
39	15101500	POPAYÁN-AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
40	15101500	PUERTO ASIS-AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	15,470.00	15,470.00	
41	15101500	PUERTOCARREÑO-AEROPUERTO GERMÁN OLANO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	13,870.00	13,870.00	
42	15101500	PUERTO INÍRIDA-AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
43	15101500	PUERTO LEGUIZAMO-AEROPUERTO CAUCAYA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	20,600.00	20,600.00	
44	15101500	QUIBDÓ-AEROPUERTO EL CARAÑO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
45	15101500	RIOHACHA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
46	15101500	RIONEGRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	4,193.00	4,193.00	
47	15101500	SAN ANDRÉS-AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	10,910.00	10,910.00	
48	15101500	SAN GIL-AEROPUERTO LOS POZOS-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
49	15101500	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
50	15101500	SAN VICENTE DEL CAGUÁN-AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00	
		SANTA MARTA-AEROPUERTO					

52	15101500	COLONIZADORES-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
53	15101500	TAME-AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
54	15101500	TUMACO-AEROPUERTO LA FLORIDA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		19,000.00	19,000.00
55	15101500	VILLAVICENCIO-AEROPUERTO VANGUARDIA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
56	15101500	VALLEDUPAR-AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
57	15101500	VILLAGARZÓN-AEROPUERTO CANANGUCHAL-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
58	15101500	YOPAL-AEROPUERTO EL ALCARAVÁN-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		8,770.00	8,770.00
59	15101500	CAREPA-HELIPUERTO CAREPA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
60	15101500	CÚCUTA-HELIPUERTO CUCUTA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
61	15101500	BUCARAMANGA-HELIPUERTO BUCARAMANGA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
62	15101500	GRANADA-HELIPUERTO GRANADA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
63	15101500	NEIVA-HELIPUERTO NEIVA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
64	15101500	PUERTO BERRIO-HELIPUERTO PUERTO BERRIO-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
65	15101500	TIBU-HELIPUERTO TIBU-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
66	15101500	TUNJA-HELIPUERTO TUNJA-JET-A1-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
67	15101500	AGUACHICA-AEROPUERTO HACARITAMA-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
68	15101500	ARAUCA-AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
69	15101500	BARRANCABERMEJA-AEROPUERTO YARIGUÍES-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
70	15101500	BUCARAMANGA-AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		11,110.00	11,110.00
71	15101500	BARRANQUILLA-AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
72	15101500	CALI-AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
73	15101500	CARTAGO-AEROPUERTO SANTA ANA-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
74	15101500	CARTAGENA-AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
75	15101500	CUMARIBO-AEROPUERTO CUMARIBO-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
76	15101500	GUAYMARAL-AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
77	15101500	GIRARDOT-AEROPUERTO SANTIAGO VILA-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
78	15101500	IBAGUÉ-AEROPUERTO PERALES-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
79	15101500	MEDELLÍN-AEROPUERTO OLAYA HERRERA-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN		0.00	0.00
		MITÚ-AEROPUERTO FABIO					

			GARZONES-AV-GAS-AL ALA Me: OK				
82	15101500		NEIVA-AEROPUERTO BENITO SALAS-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
83	15101500		PEREIRA-AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
84	15101500		PUERTO INÍRIDA-AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
85	15101500		PUERTOCARREÑO-AEROPUERTO GERMÁN OLANO-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	16,910.00	16,910.00
86	15101500		QUIBDÓ-AEROPUERTO EL CARREÑO-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
87	15101500		RIONEGRO-AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
88	15101500		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
89	15101500		SAN VICENTE DEL CAGUÁN-AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
90	15101500		SANTA MARTA-AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
91	15101500		VILLAVICENCIO-AEROPUERTO VANGUARDIA-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
92	15101500		VALLEDUPAR-AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO-AV-GAS-AL ALA Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
93	15101500		GUAYMARAL-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	3,950.00	3,950.00
94	15101500		SANTA MARTA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
95	15101500		BOGOTÁ-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	3,950.00	3,950.00
96	15101500		TULUA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
97	15101500		TUMACO-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
98	15101500		MARIQUITA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	4,350.00	4,350.00
99	15101500		VILLAGARZON-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	4,450.00	4,450.00
100	15101500		SAN JOSE-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	4,450.00	4,450.00
101	15101500		NECOCLÍ-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
102	15101500		POPAYAN-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
103	15101500		CAUCASIA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
104	15101500		AGUACHICA-BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
105	15101500		BARRANCABERMEJA-BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
			TUMACO-FUERZA DE TAREA				

107	15101500	AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
108	15101500	LARANDIA-BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
109	15101500	LAS ANIMAS-BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
110	15101500	SANTA ROSA DEL SUR-BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
111	15101500	SANTA ANA-BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
112	15101500	EL BANCO-BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
113	15101500	NILO-FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
114	15101500	SEGOVIA-BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
115	15101500	OCAÑA-BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
116	15101500	CARURÚ-BATALLÓN DE SELVA NRO. 52 "GR. JOSE DOLORES SOLANO"-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
117	15101500	MIRAFLORES-BATALLÓN DE SELVA NRO. 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
118	15101500	TIBU BATALLON DE INGENIEROS NO 30 CR JOSE SALAZAR ARANA JET A1 A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
119	15101500	PEDRERA-BASE MILITAR DE LA PEDRERA-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
120	15101500	JUANCHACO-UNIDAD MILITAR JUANCHACO-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
121	15101500	PIZARRO-BATALLON PIZARRO-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
122	15101500	BAHÍA SOLANO-UNIDAD MILITAR BAHÍA SOLANO-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
123	15101500	APIAY-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
124	15101500	TRES ESQUINAS-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 - CACOM-6 - TRES ESQUINAS - CAQUETÁ-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
125	15101500	BARRANQUILLA-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
126	15101500	CALI-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
127	15101500	URIBIA-AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR-JET-A1-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00
128	15101500	MARIQUITA-COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-AV-GAS-A GRANEL Me: OK	1.00	UN	0.00	0.00

